

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 9:30 horas del día 5 de noviembre de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. Javier María Fernández García, D^a. M^a del Carmen Oláiz García y D. Manuel Rodríguez Almuzara

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal, D. Miguel Hidalgo García y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN LA TEMPORADA 2020/2021

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2020/2021

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/2
TIPO: SUBVENCIONES AYTO. OTRAS ENTIDADES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES CD Y DI 2020-21

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2020/2021.**

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando y promocionando la práctica del deporte entre la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre.

3. Vistas las **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN Nº 90 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020.**

4. Vistas las **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE de años anteriores.**

5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) *Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) *Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) *El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) *Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

•) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y en su art. 28 establece:

"Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2020/2021, que se relacionan a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2020/2021

Exposición de Motivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en fomentar y promocionar la práctica del deporte entre la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre. Además, tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo con especial atención a aquellas entidades que atiendan al Deporte para todos/as en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.

c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.

d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

Y también en el TÍTULO III. Agentes de la actividad deportiva. *CAPÍTULO I.* Deportistas. y en el TÍTULO IV. Entidades deportivas. *CAPÍTULO II.* Los Clubes Deportivos.

Que de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (LBRL), el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y en su art. 28 establece:

"Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Por lo anteriormente expuesto y conforme a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), se establecen la siguientes Bases Específicas de Subvenciones conforme al siguiente articulado:

1ª.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la LGS y en las Bases de ejecución del Presupuesto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 90 de fecha 19 de mayo de 2020 (en adelante BEP), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales dentro del Municipio de Villaquilambre en la Temporada 2020/2021 destinadas a:

- Fomentar y promocionar del asociacionismo deportivo dentro del Municipio de Villaquilambre.
- Aumentar el número de Clubes Deportivos y Deportistas Individuales dentro del Municipio de Villaquilambre.
- Contribuir a una mayor práctica físico-deportiva e incrementar la participación de deportistas del Municipio de Villaquilambre, en las múltiples y variadas modalidades deportivas con el consiguiente desarrollo de hábitos saludables, además de beneficios psicológicos y sociales de la población en general.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

2ª. Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las BEP y por lo dispuesto en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3ª. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2021 (presupuesto prorrogado de 2020), partida 2019.341.01.489.10, por un importe total de catorce mil euros (14.000 €).

4ª. Beneficiarios.

Con carácter general las subvenciones se destinarán a personas o entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales que reúnan que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la LGS, los siguientes requisitos:

1. Será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Villaquilambre. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Entidad Pública corresponderá incorporarla, con base en lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, a la propia Administración, mediante certificación del Servicio correspondiente. El certificado tendrá un período de validez de doce meses.
2. Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
3. Poseer Código de Identificación Fiscal o en su caso DNI en Deportistas Individuales.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
5. Estar empadronados o tener su sede social en el municipio con anterioridad al 31/12/2020, y/o desarrollen su actividad en o para el municipio de Villaquilambre.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento de Villaquilambre a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor a cuyo cargo se encuentre el expediente, de acuerdo con lo expresado en el apartado 3 del Anexo I y el 6 del Anexo II.

5ª. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS y las establecidas en las BEP, y en particular se compromete expresamente a:

- Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Conservar los documentos justificativos, incluidos los electrónicos que puedan ser requeridos.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*".
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión de los datos aportados en el momento de la solicitud y el en proyecto que sirvió de base para su valoración.

- Adoptar medidas de difusión del patrocinio del Ayuntamiento de Villaquilambre, para cuya acreditación deberá aportarse memoria fotográfica digital o impresa.

6ª. Cuantía.

La subvención concedida no superará las siguientes cantidades:

- CLUBES DEPORTIVOS: 1.500 €
- DEPORTISTAS INDIVIDUALES: 500 €

Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, social, económico o humanitario debidamente justificado, pudiéndose subvencionar hasta el 100% del gasto. Se considerarán gastos realizados, y salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, los facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

7ª.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen, como regla general, a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de septiembre de 2021, ambos inclusive, y serán los siguientes:

- Ropa, material deportivo, de ocio y tiempo libre.
- Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno del Club, hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
- Gastos federativos y/o arbitrajes derivados de la actividad a subvencionar.
- Gastos de Gestión: Mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, o fotocopias, por un importe máximo de facturación del 10 % del Presupuesto de Gastos.
- Gastos publicitarios, siempre que incluyan el logotipo del Ayuntamiento de Villaquilambre y el visto bueno de la Concejalía de Deportes.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
- Gastos de alojamiento debidamente justificados únicamente para los participantes o deportistas pertenecientes a la Asociación o Club.
- Transporte. En el caso que sean vehículos particulares se subvencionará el kilometraje (se abonará con 0,19 €/km) hasta un máximo de 1 vehículo. Además se presentará la clasificación final oficial de la federación correspondiente, relación de participantes y material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación en las diferentes actividades así como el lugar de desarrollo. En el caso de autobús/es se presentará factura válida a efectos fiscales.
- **Se excluyen como gastos subvencionables dentro del presupuesto los siguientes:** gratificación al personal técnico y monitores, gastos por comidas, bebidas, tickets de caja, recibos, seguros de vehículos, combustible, ITV, gastos de teléfono, consumibles, u otros no relacionados con la actividad a subvencionar.
- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.

2.- En esta Convocatoria no se admite la subcontratación.

8ª. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán preferiblemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)

Vía electrónica: se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNIe) y acceder directamente desde el siguiente enlace rellenando los datos y adjuntando la documentación correspondiente en la convocatoria:

https://www.villaquilambre.es:8443/portalCiudadano/portal/entidades.do?error=-1&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y la solicitud seguirá el **modelo establecido en el Anexo I, ya sea el modelo A o B (según corresponda)** de la presente convocatoria. El modelo de la solicitud y resto de documentación se facilitarán a través de la sede o página web del Ayuntamiento de Villaquilambre <https://www.villaquilambre.es/> debiendo aportar la siguiente documentación:

A) CLUBES DEPORTIVOS:

A.1. Certificado de la Federación, Delegación Provincial Deportiva u otra entidad organizadora que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario oficial de competición/es o encuentros (liga, copa, escolares u otras). O en su caso licencia/s o ficha/s de la/s temporada/s.

A.2. Fotocopia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad, miembro de la Junta Directiva.

A.3. Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva siendo ésta la que ostenta la representación del Club Deportivo.

B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

B.1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante (y del padre/madre/tutor, si es menor de edad).

B.2. Fotocopia de la licencia, expedida por la Federación deportiva correspondiente, de las temporadas 2020 y/o 2021.

B.3. Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, en el que conste que el candidato no haber sido inhabilitado, ni haber sufrido sanción federativa por expediente sancionador y el historial deportivo correspondiente a la temporada deportiva anterior a la de la concesión de la ayuda, que deberá reseñar la participación en competiciones o torneos y los resultados obtenidos por el aspirante, donde consten las clasificaciones, marcas, ranking, participaciones deportivas más destacadas... Dicho historial deportivo será necesario para su valoración.

3.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria o los exigidos en el la LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos, con indicación que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la dicha Ley PACAP.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la LPACAP. las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la LPACAP, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta a la Concejalía de Deportes para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto. No obstante, el solicitante podrá aportar los certificados emitidos por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los solicitantes a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, podrán aportar la pertinente declaración responsable.

9ª. Procedimiento de concesión y resolución.

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico Coordinador de Deportes, el Administrativo del negociado y el Concejal Delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno Local.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, no obstante la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar así como la desestimación del resto de las solicitudes.

Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Importe total de la partida presupuestaria}}{\text{Número total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = X \text{ € por punto}$
--

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación será la siguiente manera específica:

A) CLUBES DEPORTIVOS: Máximo 100 puntos.

- 1. Por el desarrollo, promoción y fomento de la actividad física, del deporte para todos, del deporte federado, del ocio y tiempo libre en general dentro y fuera del Municipio de Villaquilambre, que conlleve una mejora de la calidad de vida y generen hábitos de vida saludable entre la población.** (Puntuación de 0 a 20 puntos).

Promoción y fomento del deporte para todos y/o federado municipio y provincia de León	8 puntos
Promoción y fomento del deporte para todos y/o federado a nivel autonómico	10 puntos
Promoción y fomento del deporte federado o del ocio y tiempo libre a nivel nacional	15 puntos
Promoción y fomento del deporte federado o del ocio y tiempo libre a nivel internacional	20 puntos

- 2. Por el fomento del asociacionismo deportivo, número de licencias, socios y deportistas federados dentro del Municipio de Villaquilambre.** (Puntuación de 0 a 20 puntos).

Menos de 30 socios o menos de 10 deportistas federados	5 puntos
De 31 a 50 socios o de 11 a 20 deportistas federados	10 puntos
De 51 a 100 socios o de 21 a 30 deportistas federados	15 puntos
Más de 100 socios o más de 30 deportistas federados	20 puntos

- 3. Por la organización y desarrollo de actividades como Escuelas Deportivas dentro de la programación municipal del Ayto. de Villaquilambre.** (Puntuación de 0 a 20 puntos).

Desarrollo de escuelas deportivas durante alguna de las 2 últimas temporadas	5 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante al menos las 3 ó 4 últimas temporadas	10 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante las 5 o 6 últimas temporadas	15 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante las 7 últimas temporadas o más	20 puntos

- 4. Por la ejecución de proyectos, competiciones y eventos deportivos innovadores y que presten especial atención a: los niños y jóvenes, personas en la tercera edad, deporte femenino, deportes autóctonos, los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales e iniciativas gratuitas de carácter social que favorezcan la participación de colectivos desfavorecidos del municipio de Villaquilambre.** (Puntuación de 0 a 15 puntos).

Correcto desarrollo año anterior	5 puntos
Correcto desarrollo alguno de los 2 años anteriores	10 puntos
Correcto desarrollo de los 3 o más años anteriores	15 puntos

- 5. Por la colaboración en el desarrollo, participación, ejecución y/o experiencia de proyectos deportivos del Ayuntamiento de Villaquilambre o eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre de carácter popular, federado o de alto nivel deportivo tanto a nivel local, provincial, autonómico, nacional o internacional (a mayores de los recogidos en los convenios de colaboración, si existieran).** (Puntuación hasta 25 puntos máximo).

5 puntos por proyecto/evento hasta un máximo de 25 puntos	25 puntos
---	-----------

B) PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES: Máximo 30 puntos.

Para los deportistas individuales se valorarán entre otros aspectos el ranking federativo emitido por la Federación Deportiva o entidad organizadora correspondiente de su modalidad deportiva de la temporada correspondiente y además del nivel y/o clasificación en las competiciones oficiales disputadas, valorándose de menor a mayor importancia según sean de nivel:

Clasificado entre los 4 primeros a nivel Autonómico en Competición Federada	15 puntos
Clasificado entre los 8 primeros a nivel Nacional o entre los 16 primeros a nivel Internacional según campeonato o ranking federativo o en su caso estar reconocido como Deportista de Alto nivel según la ORDEN CYT/483/2010, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León en los grupos A, B, C y D o reconocido como Deportista de Alto Nivel o Rendimiento según Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.	30 puntos

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y el régimen de publicidad de las mismas será el establecido en el artículo 30 del RGS.

Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la LGS. En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular. Recibida la reformulación, el órgano colegiado, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

10ª. Notificación.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la LPACAP.

11ª. Plazo y forma de justificación.

Una vez ejecutado el Proyecto, realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán debidamente cumplimentados los Anexos correspondientes junto con la documentación justificativa.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos". Las Justificaciones se presentarán preferiblemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la LPACAP).

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la

notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente: (El modelo de la solicitud y resto de documentación se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre https://www.villaquilambre.es/Ciudad_y_Ciudadania/Deportes/Clubes_Deportivos)

- a) **Solicitud de abono, detalle medidas difusión y cuenta justificativa con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido sino total del proyecto o actividad, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria (Anexo II).**
- b) **Memoria descriptiva**, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los objetivos conseguidos.
- c) **Documentación/Muestra que acredite que en la propaganda impresa** (folletos, carteles, fotografías, programas, equipaciones o material deportivo, etc.) se ha hecho constar el logotipo de las Concejalías de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a las Concejalías de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y duración de la exposición **(Anexo II)**.
- d) **Justificantes de gastos por 110%** de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Presentada la documentación exigida el órgano instructor emitirá informe en el que se especifique:

- 1) Si el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.
- 2) Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.
- 3) Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.

La documentación justificativa, junto con el informe del órgano instructor, será remitida al órgano interventor para su fiscalización. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en los arts. 216 y 217 del R.D. TRLHL. No obstante, lo dispuesto en el art. 17.1 del RGS, corresponde al presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del R.D. TRLHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

12ª. Procedimiento de pago y control financiero.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago (mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo II) en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Municipal.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

13ª. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Villaquilambre, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

14ª. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

A. Pérdida derecho al cobro. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones con motivo de la concesión de la subvención.
- 2) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- 3) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública.
- 4) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

B. Incumplimientos. El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el artículo 36.1 y 36.2 de la LGS.

No obstante, en los casos de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente, se aplicará lo siguiente:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - a. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 - b. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 - c. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.
- 2) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - a. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
 - b. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- 3) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
 - b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 20%.

C. Infracciones y sanciones. Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior. Transcurrido el plazo de justificación:

- a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
- b. Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 14.B.2).b. de las bases. La

pérdida del 5% si el incumplimiento es en plazo establecido inicialmente y se eleva al 20% si el incumplimiento se realiza en el plazo de requerimiento.

- c. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con los efectos automáticos del artículo 14.B.2).b. de las bases, pérdida del 20% de la cuantía concedida, (en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida). Si en este plazo:
- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción del 20% del derecho al cobro de la subvención señalada en el art. 14.B.2).b. de las bases.
 - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14.B.3).a de la bases, pérdida del 5% de derecho al cobro. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría hasta el porcentaje establecido en el artículo 14.B.3).b. de las bases, es decir pérdida del 20%. Estas deducciones serán acumulativas respecto de las señaladas en el artículo 14.B.2). de las bases.
 - Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

15ª. Recursos. Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en el plazo de 1 mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación y notificación respectivamente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I-A (SOLO PARA CLUBES DEPORTIVOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2020/21

D./D^a..... con DNI en
calidad de (1) en representación del Club
Deportivo (2)..... con CIF Tfno.:
..... Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales - Temporada 2020/21, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

3. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad: (3)

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5. Que en el periodo de la subvención el club deportivo ha contado con el número de federados (poner cantidad) y con el número de socios (poner cantidad) con sus datos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO

6. Presenta los siguientes documentos: (marcar con un "x" los documentos presentados)

- D.N.I. del representante del Club solicitante.**
- Acta de la composición actual de la Directiva.**
- Certificado de la Federación/Delegación/Entidad.**

7. Proyecto detallado, que deberá contener los siguientes puntos desarrollados:

7.1.	NOMBRE DEL PROYECTO

7.2.	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

7.3.	OBJETIVOS (*D)

7.4.	CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO	
	FECHA	ACTIVIDAD

7.5.	DATOS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS	
Apartado	Puntos	Descripción y explicación
A).1		
A).2		
A).3		
A).4		
A).5		

7.6.	PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
INGRESOS		GASTOS		
CONCEPTO		CONCEPTO		
IMPORTE (IVA INCLUIDO)		IMPORTE (IVA INCLUIDO)		
1	Aportación de la Asociación	1		
2	Otros ingresos	2		
3	Cuotas	3		
4	Subvención solicitada	4		
Presupuesto total de ingresos		Presupuesto total de gastos		

En..... a dede 20...

(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

- (1) Cargo de la Directiva del Club Deportivo
(2) Nombre del Club Deportivo
(3) Nombre del Proyecto/Actividad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, 24193 – VILLAQUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC)

SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO I-A (SOLO PARA CLUBES DEPORTIVOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2020/21

D./Da..... con DNI en
calidad de (1) en representación del Club
Deportivo (2)..... con CIF Tfno.:
..... Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales - Temporada 2020/21, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

3. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad: (3)

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5. Que en el periodo de la subvención el club deportivo ha contado con el número de federados (poner cantidad) y con el número de socios (poner cantidad) con sus datos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO
--------------------	-----	------------------

6. Presenta los siguientes documentos: (marcar con un "x" los documentos presentados)

- D.N.I. del representante del Club solicitante.**
- Acta de la composición actual de la Directiva.**
- Certificado de la Federación/ Delegación/ Entidad.**

7. Proyecto detallado, que deberá contener los siguientes puntos desarrollados:

7.1.	NOMBRE DEL PROYECTO

7.2.	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

7.3.	OBJETIVOS (*D)

7.4.	CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO	
	FECHA	ACTIVIDAD

7.5.	DATOS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS	
	Apartado	Puntos
		Descripción y explicación
	A).1	
	A).2	
	A).3	
	A).4	
	A).5	

7.6.	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
	INGRESOS	GASTOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

3. Que la entidad que representa (6):

	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	

5. Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas son las siguientes: (de debe acreditar memoria fotográfica)

Nº (7)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (8)	CANTIDAD (9)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (10)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (11)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (12)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

En..... a dede 20...

(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

(1) Secretario del Club Deportivo o en su caso Deportista Individual.

(2) Nombre del Club Deportivo o en su caso Deportista Individual.

(3) Nombre del Proyecto.

(4) Actividad a desarrollar especificando las Actuaciones realizadas y los Objetivos conseguidos.

(5) Junta Directiva, Asamblea...

(6) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.

(7) Nº de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica.

(8) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material...

(9) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.

(10) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...

(11) Marcar con X si la promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.

(12) Indicar fecha de la publicación de la medida de difusión y cuando se eliminó, quitó, borró o si continúa publicada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, 24193 – VILLAQUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC)

SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

SEGUNDO. APROBAR EL GASTO QUE SE DERIVA DE LAS PRESENTES BASES POR IMPORTE DE CATORCE MIL EUROS (14.000 €) Y CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DEPORTES NÚMERO 2020.341.01.489.10

TERCERO. ORDENAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES LA PUBLICACIÓN EN LA BDNS Y EL B.O.P. DE LEÓN, EL EDICTO INDICATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2020/2021.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido por el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2020/2021, con el texto transcrito en la propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO QUE SE DERIVA DE LAS PRESENTES BASES POR IMPORTE DE CATORCE MIL EUROS (14.000 €) Y CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DEPORTES NÚMERO 2020.341.01.489.10

TERCERO.- ORDENAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES LA PUBLICACIÓN EN LA BDNS Y EL B.O.P. DE LEÓN, EL EDICTO INDICATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2020/2021.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 5.415,96 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS DE EMERGENCIA PARA EL COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SUMINISTROS RICARDO CHAO, SL, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 5.415,96 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIAS DE EMERGENCIA PARA EL COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SUMINISTROS RICARDO CHAO, SL, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de cien (100) luminarias de emergencias para el Colegio Rural Agrupado de Villaquilambre.

Visto el Informe del negociado de Contratación, que se transcribe a continuación:

<< El objeto de este contrato es el suministro de cien (100) luminarias de emergencias para el Colegio Rural Agrupado de Villaquilambre.

Vista la Providencia de la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para el suministro de cien (100) luminarias de emergencias para el Colegio Rural Agrupado de Villaquilambre, para la subsanación de deficiencias señaladas en el informe de inspección reglamentaria de la instalación eléctrica de baja tensión.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que son necesarias para la subsanación de deficiencias señaladas en el informe de inspección reglamentaria de la instalación eléctrica de baja tensión y el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediado más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

Por último, en la tramitación del expediente se aplicará lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicada en el BOE N° 57, de fecha 07 de marzo de 2019.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.*
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26 de agosto de 2021, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se ha presentado una única oferta:

LICITADOR	PRECIO (IVA incluido)
SUMINISTROS RICARDO CHAO, SL	5.415,96 €

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta presentada por la empresa Suministros Ricardo Chao, SL, por importe de 5.415,96 €, IVA incluido, cumple con todos los requisitos exigidos en la licitación.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

*Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, **procedería la adopción de la siguiente resolución:***

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **5.415,96 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de cien (100) luminarias de emergencias para el Colegio Rural Agrupado de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de cien (100) luminarias de emergencias para el Colegio Rural Agrupado de Villaquilambre a la empresa Suministros Ricardo Chao, SL, con NIF B24441537, por importe de 5.415,96 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **tres meses** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **5.415,96 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de cien (100) luminarias de emergencias para el Colegio Rural Agrupado de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de cien (100) luminarias de emergencias para el Colegio Rural Agrupado de Villaquilambre a la empresa Suministros Ricardo Chao, SL, con NIF B24441537, por importe de 5.415,96 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **tres meses** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **5.415,96 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de cien (100) luminarias de emergencias para el Colegio Rural Agrupado de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de cien (100) luminarias de emergencias para el Colegio Rural Agrupado de Villaquilambre a la empresa Suministros Ricardo Chao, SL, con NIF B24441537, por importe de 5.415,96 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **tres meses** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA SEGADORA PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIOS DE AGUAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA SEGADORA PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicios de Aguas se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de una segadora de para el Servicio de Jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro no se puede dividir en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de una segadora de para el Servicio de Jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **25.000 €, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de una segadora de para el Servicio de Jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (ART. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE UNA SEGADORA PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de una segadora de para el Servicio de Jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro no se puede dividir en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

CPV: 16700000-Tractores.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondeestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

*El precio del presente contrato es de **25.000 €**, (IVA **4.338,84 €**, incluido).*

Su valor estimado asciende a 20.661,16 €.

Los costes calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP 2017, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, de acuerdo con el PPT.

Por tanto, la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato.

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todas las actividades necesarias de gestión para el suministro, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, la fabricación, el serigrafiado y en general todas las actividades encaminadas a garantizar el suministro, estimándose asimismo unos costes indirectos del 6%.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El plazo de entrega será de **45 días naturales** contados desde el día siguiente al de formalización del correspondiente contrato entre las partes.*

Los vehículos serán entregados con la documentación en regla y listos para su utilización en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este

contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de*

negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por todos los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe mínimo sea de 25.000,00 euros anuales.

- *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*

Requisitos mínimos de solvencia: El licitador deberá estar en posesión de la certificación en vigor ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004.

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas

agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a

disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego: **Los licitadores acreditarán con documentación técnica que deben acompañar a sus ofertas, las características de los vehículos y que el vehículo cumple con todas las condiciones técnicas exigidas en el PPT, mediante presentación de descripciones y fotografías pudiendo incluir catalogo si lo hubiera.**

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Oferta económica: 80 puntos

*Se otorgarán **80 puntos** a la mejor oferta económica recibida [IVA incluido]. Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:*

$$Vp = Pmo / Pof \times 80.$$

Donde:

- *Vp= Puntos otorgado al licitador*
- *Pmo= Precio de la menor oferta*
- *Pof= Precio de la oferta a valorar*

2.- Aumento del periodo de garantía: 10 puntos.

Se asignará hasta un máximo de 20 puntos al licitador que oferte, sin coste para el Ayuntamiento, un mayor número de años de garantía por encima de los estipulados en la cláusula 7 de este PPT:

20 puntos al licitador con mayor número de años de garantía por encima de los dos años establecidos en la cláusula 7 de este PPT.

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = Pmo / Pof \times 20.$$

Donde:

- *Vp= Puntos otorgado al licitador*
- *Pmo= Precio de la menor oferta*
- *Pof= Precio de la oferta a valora*

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Asesor Jurídico Municipal, D. Miguel Angel Garcia Valderrey, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- *El Interventor Municipal, D. Sergio Martinez Suarez, o funcionario en quien delegue.*
- *El Técnico Municipal, D. Luis Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General

Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

El adjudicatario deberá entregar a la entidad copias de toda la documentación utilizada a lo largo del proyecto.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la versión final de todos los documentos y datos relativos al mismo.

Toda la documentación que se derive de los trabajos a realizar y de los productos o servicios que se instalen y configuren, se entregará en español y en formato electrónico.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un

plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será, como mínimo, de un año, en todas las piezas, y podrá ser ampliado al ofrecido por el licitador en su proposición.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de una segadora de para el Servicio de Jardines.

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.-

2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este

procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____
@ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la
Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO DE UNA SEGADORA PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

1.- Oferta económica:

Base Imponible: €

I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

2.- Aumento del periodo de garantía (mayor número de años de garantía por encima de los dos años establecidos en la cláusula 7 de este PPT)

Se compromete al aumento del plazo de garantía enaños.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %

- %

(...)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente al Ayuntamiento, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA ESTABLECER UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGADORA PARA EL SERVICIO DE JARDINES MUNICIPAL. PR 2021. (Rev-01)

1. Objeto

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es la de definir los requisitos técnicos para la adquisición de una segadora de descarga de césped superior y tracción 4x4 para el servicio de jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El presente suministro se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones en este pliego de prescripciones técnicas, de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes

2. Materiales a suministrar

El material a suministrar consiste en:

Descripción	Cantidad
Tractor Cortacésped DESCARGA SUPERIOR 4X4	1,00

Tabla 2.1. Material a suministrar.

Con el equipo se entregará la siguiente documentación, condición sine qua non¹ para su recepción:

- Marcado CE
- Declaración de conformidad del marcado CE
- Libro de Instrucciones y mantenimiento en castellano.

Asimismo, será objeto de rechazo del suministro los defectos en el acabado roturas, peladuras, o cualquier tipo de defecto no acorde con lo especificado por el fabricante, por indebida manipulación ajena al Ayuntamiento de Villaquilambre.

3. Presupuesto

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.661,16 €), al que al añadir un IVA del 21% de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.338,84 €) no da un presupuesto base de licitación de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

4. Condiciones de servicio

Normas a cumplir por los diferentes materiales:

4.1. Tractor segador

Tractor cortacésped con tracción a las 4 ruedas para siega intensiva de áreas verdes. Específicamente diseñado para empresas de mantenimiento municipal de parques y jardines. Ancho de trabajo mayor o igual a 124cm y gran rendimiento. Motor gasolina mayor o igual a 19 CV que proporcione una elevada capacidad de aspiración de la hierba segada. Vaciado en altura mayor o igual a 180cm con recogedor de 600 litros o más. Máxima tracción en siega en terrenos irregulares con pendientes. Gran capacidad de recogida, también puede hacer "mulching" con un acople opcional. Posibilidad de accesorios.

Las características del tractor segador serán las siguientes:

- Ancho de corte \geq 124cm.
- Motor: Gasolina B&S Vanguard.
- Potencia \geq 14kW. - 19cv.
- Cilindrada \geq 627cc.
- Régimen de motor \leq 2.900 rpm.
- Transmisión: hidrostática 4x4.

¹Expresión latina que significa 'sin la cual no' y se aplica a una condición que necesariamente ha de cumplirse o es indispensable para que suceda o se cumpla algo.

- *Velocidad adelante ≥ 12 km/h.*
- *Velocidad marcha atrás ≥ 12 km/h.*
- *Rendimiento teórico ≥ 12.000 m²/h.*
- *Cuchilla desembragable: por sistema electromagnético.*
- *Alturas de corte:*
 - *Centralizado en 6 posiciones de 44 a 102 mm.*
- *Bloqueo de diferencial de ruedas motrices.*
- *Peso ≤ 648 kg.*
- *Vaciado en altura ≥ 180 cm.*
- *Saco recogedor ≥ 600 litros.*
- *Medidas aproximadas (longitud x ancho x alto): 292 x 105 x 200 cm.*

5. Clausulas generales

- *El incumplimiento de más de dos criterios de las especificaciones por cada equipo, supondrá el rechazo del producto presentado, debiendo el suministrador en el plazo de 10 días suministrar un equipo acorde con las especificaciones técnicas requeridas.*
- *El incumplimiento de uno o dos criterios de las especificaciones deberá ser sometido a juicio de los servicios técnicos municipales, que, en el caso de ser desfavorable de forma razonada, provocará que el adjudicatario en el plazo de 10 días deberá proceder a suministrar un equipo acorde con las especificaciones técnicas requeridas.*
- *Pasado el plazo de 10 días, en ambos casos señalados anteriormente, sin haber suministrado un equipo o equipos acordes con las especificaciones, supondrá el rechazo de todo el suministro o lote.*
- *Para el caso de que haya varios equipos que cumplan con todos los requisitos en dos o más licitadores, será aquel que de forma razonada mediante valoración razonada de los servicios técnicos municipales mejores prestaciones sobre las especificadas aporten al servicio al que se destina.*
- *Junto con la oferta económica el licitador aportará la documentación señalada en el punto, 2 así como las especificaciones técnicas de los equipos ofertados.*

6. Plazo de entrega

El plazo de entrega será de 45 días.

7. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de dos años desde la firma del acta de recepción del suministro.

8. Criterio de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizarán los siguientes criterios de adjudicación:

8.1. Oferta económica: 80 puntos

Estos 80 puntos se reparten de la siguiente manera:

80 puntos a la mejor oferta económica recibida.

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = Pmo / Pof \times 80.$$

Donde:

- Vp = Puntos otorgado al licitador
- Pmo = Precio de la menor oferta
- Pof = Precio de la oferta a valorar

8.2. Por el incremento de los años de garantía: 20 PUNTOS

Se asignará hasta un máximo de 20 puntos al licitador que oferte, sin coste para el Ayuntamiento, un mayor número de años de garantía por encima de los estipulados en la cláusula 7 de este PPT:

20 puntos al licitador con mayor número de años de garantía por encima de los dos años establecidos en la cláusula 7 de este PPT.

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = Pmo / Pof \times 20.$$

Donde:

- Vp = Puntos otorgado al licitador
- Pmo = Precio de la menor oferta
- Pof = Precio de la oferta a valorar

9. Personas de contacto

Persona de contacto para dudas técnicas sobre suministro: José Luis Vales Robles

- Ingenieria2@villaquilambre.es
- 607112328

Persona de contacto para entrega de material: Julián Villaverde García.

- julianvillaverde@villaquilambre.es
- 617395923

10. Funciones y responsabilidades del adjudicatario

Entregar los materiales suministrados en las naves municipales, sitas en la calle la Lomba, S/N de Navatejera, coordenadas:

Datum: ETRS89. Huso UTM: 30. Coordenada X: 289.323,44. Coordenada Y: 4.723.836,95

El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicios de Aguas,

Fdo.: D. Ricardo de Dios Castaño.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte de la existencia de un error en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluido en la Propuesta, por lo que se procede a su rectificación en el acuerdo.

Así, donde dice:

“2.- Aumento del periodo de garantía: 10 puntos.”

Debe decir:

“2.- Aumento del periodo de garantía: 20 puntos.”

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de una segadora para el Servicio de Jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **25.000 €, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de una

segadora de para el Servicio de Jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (ART. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE UNA SEGADORA PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de una segadora de para el Servicio de Jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro no se puede dividir en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

CPV: 16700000-Tractores.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

*El precio del presente contrato es de **25.000 €**, (IVA **4.338,84 €**, incluido).*

Su valor estimado asciende a 20.661,16 €.

Los costes calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP 2017, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, de acuerdo con el PPT.

Por tanto, la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato.

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todas las actividades necesarias de gestión para el suministro, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, la fabricación, el serigrafiado y en general todas las actividades encaminadas a garantizar el suministro, estimándose asimismo unos costes indirectos del 6%.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El plazo de entrega será de **45 días naturales** contados desde el día siguiente al de formalización del correspondiente contrato entre las partes.*

Los vehículos serán entregados con la documentación en regla y listos para su utilización en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

2.

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por todos los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe mínimo sea de 25.000,00 euros anuales.

- *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*

Requisitos mínimos de solvencia: El licitador deberá estar en posesión de la certificación en vigor ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004.

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego: **Los licitadores acreditarán con documentación técnica que deben acompañar a sus ofertas, las características de los vehículos y**

que el vehículo cumple con todas las condiciones técnicas exigidas en el PPT, mediante presentación de descripciones y fotografías pudiendo incluir catalogo si lo hubiera.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Oferta económica: 80 puntos

Se otorgarán **80 puntos** a la mejor oferta económica recibida [IVA incluido]. Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp = Pmo / Pof \times 80.$$

Donde:

- Vp = Puntos otorgado al licitador
- Pmo = Precio de la menor oferta
- Pof = Precio de la oferta a valorar

2.- Aumento del periodo de garantía: 20 puntos.

Se asignará hasta un máximo de 20 puntos al licitador que oferte, sin coste para el Ayuntamiento, un mayor número de años de garantía por encima de los estipulados en la cláusula 7 de este PPT:

20 puntos al licitador con mayor número de años de garantía por encima de los dos años establecidos en la cláusula 7 de este PPT.

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = Pmo / Pof \times 20.$$

Donde:

- Vp = Puntos otorgado al licitador
- Pmo = Precio de la menor oferta
- Pof = Precio de la oferta a valora

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Asesor Jurídico Municipal, D. Miguel Angel Garcia Valderrey, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- El Interventor Municipal, D. Sergio Martinez Suarez, o funcionario en quien delegue.*
- El Técnico Municipal, D. Luis Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

El adjudicatario deberá entregar a la entidad copias de toda la documentación utilizada a lo largo del proyecto.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la versión final de todos los documentos y datos relativos al mismo.

Toda la documentación que se derive de los trabajos a realizar y de los productos o servicios que se instalen y configuren, se entregará en español y en formato electrónico.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será, como mínimo, de un año, en todas las piezas, y podrá ser ampliado al ofrecido por el licitador en su proposición.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de una segadora de para el Servicio de Jardines.

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.-

2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO DE UNA SEGADORA PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

1.- Oferta económica:

Base Imponible: €

I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

2.- Aumento del periodo de garantía (mayor número de años de garantía por encima de los dos años establecidos en la cláusula 7 de este PPT)

Se compromete al aumento del plazo de garantía enaños.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %

- %

(....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente al Ayuntamiento, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA ESTABLECER UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGADORA PARA EL SERVICIO DE JARDINES MUNICIPAL. PR 2021. (Rev-01)

11. Objeto

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es la de definir los requisitos técnicos para la adquisición de una segadora de descarga de césped superior y tracción 4x4 para el servicio de jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El presente suministro se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones en este pliego de prescripciones técnicas, de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes

12. Materiales a suministrar

El material a suministra consiste en:

Descripción	Cantidad
Tractor Cortacésped DESCARGA SUPERIOR 4X4	1,00

Tabla 2.1. Material a suministrar.

Con el equipo se entregará la siguiente documentación, condición sine qua non² para su recepción:

- *Marcado CE*
- *Declaración de conformidad del marcado CE*
- *Libro de Instrucciones y mantenimiento en castellano.*

Asimismo, será objeto de rechazo del suministro los defectos en el acabado roturas, peladuras, o cualquier tipo de defecto no acorde con lo especificado por el fabricante, por indebida manipulación ajena al Ayuntamiento de Villaquilambre.

13. Presupuesto

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.661,16 €), al que al añadir un IVA del 21% de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.338,84 €) no da un presupuesto base de licitación de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

14. Condiciones de servicio

Normas a cumplir por los diferentes materiales:

14.1. Tractor segador

Tractor cortacésped con tracción a las 4 ruedas para siega intensiva de áreas verdes. Específicamente diseñado para empresas de mantenimiento municipal de parques y jardines. Ancho de trabajo mayor o igual a 124cm y gran rendimiento. Motor gasolina mayor o igual a 19 CV que proporcione una elevada capacidad de aspiración de la hierba segada. Vaciado en altura mayor o igual a 180cm con recogedor de 600 litros o más. Máxima tracción en siega en terrenos irregulares con pendientes. Gran capacidad de recogida, también puede hacer "mulching" con un acople opcional. Posibilidad de accesorios.

Las características del tractor segador serán la siguientes:

- *Ancho de corte >= 124cm.*
- *Motor: Gasolina B&S Vanguard.*
- *Potencia >= 14kW. - 19cv.*
- *Cilindrada >= 627cc.*
- *Régimen de motor <= 2.900 rpm.*
- *Transmisión: hidrostática 4x4.*
- *Velocidad adelante >= 12 km/h.*
- *Velocidad marcha atrás >= 12 km/h.*
- *Rendimiento teórico >= 12.000 m²/h.*
- *Cuchilla desembragable: por sistema electromagnético.*
- *Alturas de corte:*
 - *Centralizado en 6 posiciones de 44 a 102 mm.*
- *Bloqueo de diferencial de ruedas motrices.*
- *Peso <= 648 kg.*

²Expresión latina que significa 'sin la cual no' y se aplica a una condición que necesariamente ha de cumplirse o es indispensable para que suceda o se cumpla algo.

- *Vaciado en altura ≥ 180 cm.*
- *Saco recogedor ≥ 600 litros.*
- *Medidas aproximadas (longitud x ancho x alto): 292 x 105 x 200 cm.*

15. Clausulas generales

- *El incumplimiento de más de dos criterios de las especificaciones por cada equipo, supondrá el rechazo del producto presentado, debiendo el suministrador en el plazo de 10 días suministrar un equipo acorde con las especificaciones técnicas requeridas.*
- *El incumplimiento de uno o dos criterios de las especificaciones deberá ser sometido a juicio de los servicios técnicos municipales, que, en el caso de ser desfavorable de forma razonada, provocará que el adjudicatario en el plazo de 10 días deberá proceder a suministrar un equipo acorde con las especificaciones técnicas requeridas.*
- *Pasado el plazo de 10 días, en ambos casos señalados anteriormente, sin haber suministrado un equipo o equipos acordes con las especificaciones, supondrá el rechazo de todo el suministro o lote.*
- *Para el caso de que haya varios equipos que cumplan con todos los requisitos en dos o más licitadores, será aquel que de forma razonada mediante valoración razonada de los servicios técnicos municipales mejores prestaciones sobre las especificadas aporten al servicio al que se destina.*
- *Junto con la oferta económica el licitador aportará la documentación señalada en el punto, 2 así como las especificaciones técnicas de los equipos ofertados.*

16. Plazo de entrega

El plazo de entrega será de 45 días.

17. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de dos años desde la firma del acta de recepción del suministro.

18. Criterio de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizarán los siguientes criterios de adjudicación:

18.1. Oferta económica: 80 puntos

Estos 80 puntos se reparten de la siguiente manera:

80 puntos a la mejor oferta económica recibida.

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = Pmo / Pof \times 80.$$

Donde:

- *Vp= Puntos otorgado al licitador*
- *Pmo= Precio de la menor oferta*
- *Pof= Precio de la oferta a valorar*

18.2. Por el incremento de los años de garantía: 20 PUNTOS

Se asignará hasta un máximo de 20 puntos al licitador que oferte, sin coste para el Ayuntamiento, un mayor número de años de garantía por encima de los estipulados en la cláusula 7 de este PPT:

20 puntos al licitador con mayor número de años de garantía por encima de los dos años establecidos en la cláusula 7 de este PPT.

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = Pmo / Pof \times 20.$$

Donde:

- Vp = Puntos otorgado al licitador
- Pmo = Precio de la menor oferta
- Pof = Precio de la oferta a valorar

19. Personas de contacto

Persona de contacto para dudas técnicas sobre suministro: José Luis Vales Robles

- Ingenieria2@villaquilambre.es
- 607112328

Persona de contacto para entrega de material: Julián Villaverde García.

- julianvillaverde@villaquilambre.es
- 617395923

20. Funciones y responsabilidades del adjudicatario

Entregar los materiales suministrados en las naves municipales, sitas en la calle la Lomba, S/N de Navatejera, coordenadas:

Datum: ETRS89. Huso UTM: 30. Coordenada X: 289.323,44. Coordenada Y: 4.723.836,95

4.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por la empresa KONE ELEVADORES, S.A., en el que solicita la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2018 se adjudicó a la empresa KONE ELEVADORES, S.A., el contrato del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe de **13.093,01 €**, IVA incluido, para los dos años de contrato, prorrogable anualmente por otros dos.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la duración del contrato y posibles prórrogas, que establece que *"La duración del contrato será de dos años, prorrogables anualmente por otros dos"*.

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Municipal, en el que se indica que procede la prórroga.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar por un año el contrato del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa KONE ELEVADORES, S.A., con C.I.F. A-28791069, por importe de 6.546,51 €, IVA incluido.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- Notificar a la empresa KONE ELEVADORES, S.A., adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Prorrogar por un año el contrato del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa KONE ELEVADORES, S.A., con C.I.F. A-28791069, por importe de 6.546,51 €, IVA incluido.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- Notificar a la empresa KONE ELEVADORES, S.A., adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del arrendamiento de solar para uso de aparcamiento en la localidad de Villaobispo de las Regueras, cuya descripción es la siguiente:

- Ubicación: Calle Real nº 11
- Identificación del propietario: FUNDACION ANTONIO PEREIRA
- Título de Propiedad: Herencia
- Superficie útil: 2.685 m².
- Referencia catastral: 0811103TN9201S0001LJ

Visto que, a los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, y 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se justifican en el Informe de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por el Ingeniero Municipal en el que se manifiesta:

"De acuerdo con el artículo 84.1 del libro de Normativa, la asignación de usos según el destino urbanístico de los terrenos, se realiza en Suelo Urbano Consolidado, desde el Plan General, por remisión a la ordenanza referida a cada ámbito objeto de calificación, estableciéndose en cada una de las ordenanzas contempladas en el Plan General la asignación de uso pormenorizado, la intensidad de uso y la tipología edificatoria.

Para la ordenanza MC-1 se establece en el artículo 261 del PGOU, las condiciones de uso, indicándose a continuación los únicos usos admisibles en la misma:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| • Vivienda Unifamiliar | • Vivienda Colectiva |
| • Talleres | • Industria Compatible |
| • Sanitario | • Sociocultural – Educativo |
| • Deportivo | • Comercial |
| • Religioso | • Administrativo |
| • Hotelero | • Espectáculos y Recreativos |
| • Garaje – Aparcamiento | • Espacios Libres Públicos |
| • Abastecimiento de agua | • Saneamiento y depuración |
| • Suministro de energía eléctrica | • Recogida y tratamiento de residuos urbanos |

Se desprende que el uso Garaje – Aparcamiento es compatible con la mencionada ordenanza y encontrándose regulado el citado uso de forma precisa, en los artículos 131 y siguientes del libro de normativa del PGOU vigente.

(...)

Por lo tanto, cabe señalarse que la situación de la parcela, unida a una alta densidad de viviendas alrededor, un alto número de actividades comerciales de uso diario en el entorno inmediato de la parcela objeto de este informe, hacen de la misma idónea para el uso de aparcamiento al poder aparcar los vehículos y acceder a múltiples comercios o negocios sin tener que mover el vehículo."

El contrato se adjudicará según los artículos 131, 168.2º y 170.2 LCSP por Procedimiento Negociado sin publicidad, a la FUNDACION ANTONIO PEREIRA, por los motivos expuestos en el informe justificativo del Ingeniero Técnico de fecha 26 de octubre de 2021, ya que es el único solar con esas características en la zona..

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, este contrato no se puede dividir en lotes, ya que su objeto no lo permite.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, del arrendamiento de solar para uso de aparcamiento en la localidad de Villaobispo de las Regueras, cuya descripción es la siguiente:

- Ubicación: Calle Real nº 11
- Identificación del propietario: FUNDACION ANTONIO PEREIRA
- Título de Propiedad: Herencia
- Superficie útil: 2.685 m².
- Referencia catastral: 0811103TN9201S0001LJ.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **7.277,25 €/año** (valor estimado 6.014,25 €/año, y el IVA de 1.262,99 €/año).

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del arrendamiento de solar para uso de aparcamiento en la localidad de Villaobispo de las Regueras, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento del solar sito en Villaobispo de las Regueras cuya descripción es la siguiente:

- - Ubicación: Calle Real nº 11
- - Identificación del propietario: FUNDACION ANTONIO PEREIRA
- - Título de Propiedad: Herencia
- - Superficie útil: 2.685 m².
- - Referencia catastral: 0811103TN9201S0001LJ

El presente pliego tiene por objeto regular el contrato de arrendamiento de un solar que será destinado a servicio público para uso predominante de aparcamiento gratuito para todos los ciudadanos, con sujeción a las determinaciones establecidas con carácter de mínimos en el pliego de prescripciones técnicas, y que además deberá estar libre de cargas y gravámenes.

El/os titular/res del solar han de ostentar el pleno dominio de las mismas, sin que pueda existir ningún derecho, registrado o no, limitativo de la propiedad sobre la misma. Si se admitirán ofertas conjuntas de nudos propietarios con usufructuarios que conformen la plena propiedad, en cuyo caso se habrá de indicar en la oferta económica la participación en el precio final del arrendamiento. Todos los titulares de derechos registrados en el Registro de la Propiedad deben suscribir la oferta, sin que sea válida si falta la firma de alguno.

Deberán estar inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del licitador o licitadores. Además no deberá tener cargas urbanísticas incumplidas a la fecha de terminación de presentación de ofertas, ni tener inscrita sentencia o resolución administrativa por incumplimiento de la normativa urbanística.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro no se puede dividir en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

Necesidad y conveniencia de la contratación

Los requisitos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público– LCSP-, y 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se justifican en el Informe de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por el Ingeniero Municipal en el que se manifiesta:

"De acuerdo con el artículo 84.1 del libro de Normativa, la asignación de usos según el destino urbanístico de los terrenos, se realiza en Suelo Urbano Consolidado, desde el Plan General, por remisión a la ordenanza referida a cada ámbito objeto de calificación, estableciéndose en cada una de las ordenanzas contempladas en el Plan General la asignación de uso pormenorizado, la intensidad de uso y la tipología edificatoria.

Para la ordenanza MC-1 se establece en el artículo 261 del PGOU, las condiciones de uso, indicándose a continuación los únicos usos admisibles en la misma:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| • Vivienda Unifamiliar | • Vivienda Colectiva |
| • Talleres | • Industria Compatible |
| • Sanitario | • Sociocultural – Educativo |
| • Deportivo | • Comercial |
| • Religioso | • Administrativo |
| • Hotelero | • Espectáculos y Recreativos |
| • Garaje – Aparcamiento | • Espacios Libres Públicos |
| • Abastecimiento de agua | • Saneamiento y depuración |
| • Suministro de energía eléctrica | • Recogida y tratamiento de residuos urbanos |

Se desprende que el uso Garaje – Aparcamiento es compatible con la mencionada ordenanza y encontrándose regulado el citado uso de forma precisa, en los artículos 131 y siguientes del libro de normativa del PGOU vigente.

(...)

Por lo tanto, cabe señalarse que la situación de la parcela, unida a una alta densidad de viviendas alrededor, un alto número de actividades comerciales de uso diario en el entorno inmediato de la parcela objeto de este

informe, hacen de la misma idónea para el uso de aparcamiento al poder aparcar los vehículos y acceder a múltiples comercios o negocios sin tener que mover el vehículo.”

CLÁSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene la consideración de un contrato patrimonial excluido, tal y como establece el artículo 9.2 de la LCSP. No obstante, de acuerdo con el Informe 25/08, de 29 de enero de 2009, emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, los Artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 9/2017, cuando la las normas patrimoniales así lo expresen.

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales con competencia en el Término Municipal de León.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de dicha Ley, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

CLÁSULA 3. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO

*El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **7.277,25 €/año** (valor estimado 6.014,25 €/año, y el IVA de 1.262,99 €/año).*

Su valor estimado para la totalidad del contrato asciende a 30.071,25 €, y su presupuesto de licitación 36.386,20 €.

CLÁSULA 6. FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

*La duración del contrato será de **5 años** desde su formalización, sin posibilidad de prórroga.*

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁSULA 9. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁSULA 10. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter privado, por lo que el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil.

3.

CLÁSULA 11. GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de

condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc, serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en el procedimiento todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la LCSP, presentando oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente pliego.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará, según el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de modo directo, es decir por procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los artículos 166 y ss LCSP, tramitación ordinaria, (artículo 117 LCSP) y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 124, 168.2º y 170.2 LCSP por Procedimiento Negociado sin publicidad, a la FUNDACION ANTONIO PEREIRA, por los motivos expuestos en el informe justificativo del Ingeniero Técnico de fecha 26 de octubre de 2021, ya que es el único solar con esas características en la zona.

CLÁUSULA 14. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y

demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁSULA 15. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: En atención a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no procede la constitución de garantía definitiva al tratarse de un negocio jurídico privado.

Justificación: En la actualidad al estar excluidos los contratos patrimoniales de la Ley 9/2017 son los órganos de contratación de las entidades locales, quienes pueden establecer, en el marco de sus atribuciones, la exigencia de prestación de garantía a los licitadores o candidatos, tanto provisional como definitiva, sin que sean de aplicación las normas del régimen de garantías de la LCSP, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios Jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública puede, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento Jurídico, o a los principios de buena administración.

CLÁSULA 16. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la invitación para participar en la licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en la invitación a la licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Documentación administrativa y proposición". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentarán redactadas conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA NEGOCIACIÓN.

Atendiendo a que el presente Pliego se redacta sobre la petición de Alcaldía de que el contrato se formalice con la **FUNDACION ANTONIO PEREIRA** y sin invitación por tanto, a otros posibles licitadores de acuerdo con lo señalado en el art 124 de la LPAP, la adjudicación del contrato recae sobre la negociación que se haga sobre el precio de licitación, que se ajusta a precios de mercado, según el informe obrante en el expediente.

El único aspecto sobre el que versará la negociación será el precio, dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

CLÁUSULA 18. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- *La Interventora Accidental, D^a. Carmen Barrallo Cao, o funcionario en quien delegue.*
- *El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁSULA 19. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la

LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la vista de la apertura de la Oferta, la Concejalía de Cultura procederá a negociar sobre la posible reducción del precio y el mayor número de actuaciones a desarrollar sobre las previstas en el PPTP, dejando constancia de todo ello en el expediente.

En el caso de que la nueva oferta no mejore la inicialmente realizada, esta nueva oferta se tendrá por no presentada y se aceptará la inicial.

Las ofertas presentadas tienen carácter de firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

CLÁSULA 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación requerida en la Cláusula anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁSULA 21. PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas se abonarán, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁSULA 22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, así como a las demás que correspondan al arrendador.

El arrendador presta su consentimiento en la realización de las obras que resulten necesarias a fin de acondicionar el solar para un normal funcionamiento del aparcamiento público de vehículos, obras que se realizarán bajo la responsabilidad del Ayuntamiento a todos los efectos.

*Será por cuenta del arrendador las **obligaciones inherentes a la propiedad del inmueble**, impuestos tasas y las cuotas ordinarias y extraordinarias de la comunidad de propietarios, hasta la formalización del contrato. También se obliga al saneamiento y evicción de los referidos bienes.*

CLÁSULA 23. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIZACIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución anticipada del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

La resolución anticipada del mismo podrá tener lugar por la habilitación por parte del Ayuntamiento de un espacio destinado a la misma finalidad, bastando para ello con la adopción del acuerdo de resolución por el órgano competente, y la notificación de la citada circunstancia al arrendador.

CLÁUSULA 25. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Villaquilambre como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de "Arrendamiento del solar para uso de aparcamiento en la localidad de Villaobispo de las Regueras".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "X" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "X" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**ARRENDAMIENTO DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

Oferta económica:

Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, DEL ARRENDAMIENTO DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento del solar sito en Villaobispo de las Regueras cuya descripción es la siguiente:

- - Ubicación: Calle Real nº 11
- - Identificación del propietario: FUNDACION ANTONIO PEREIRA
- - Título de Propiedad: Herencia
- - Superficie útil: 2.685 m².
- - Referencia catastral: 0811103TN9201S0001LJ

Dicho solar será destinado a servicio público para uso predominante de aparcamiento gratuito para todos los ciudadanos.

2.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SOLAR

Arrendamiento de un bien inmueble (solar) para destinarlo a uso público, en el entorno del extremo sur de la calle Real de Villaobispo de las Regueras y dentro del término municipal de Villaquilambre (se adjunta como anexo I plano de ubicación, que engloba la zona de mayor concentración de viviendas con usos comercial y hostelero), zona respecto de la que se quiere resolver los problemas existentes, por tener alta densidad edificatoria, hostelera y comercial, teniendo un espacio que permita descongestionar las calles (uso por los niños y adultos para utilización de bicis, juegos, etc.)

3.- PRECIO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **7.277,25 €/año** (valor estimado 6.014,25 €/año, y el IVA de 1.262,99 €/año).

Su valor estimado para la totalidad del contrato asciende a 30.071,25 €, y su presupuesto de licitación 36.386,20 €.

4.- FIANZA

Se estará a lo que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Se estará a lo que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte de la existencia de un error en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluido en la Propuesta, por lo que se procede a su rectificación en el acuerdo; así, donde dice:

“Su valor estimado para la totalidad del contrato asciende a 30.071,25 €, y su presupuesto de licitación 36.386,20 €.”

Debe de decir:

“Su valor estimado para la totalidad del contrato asciende a 30.071,25 €, y su presupuesto de licitación 36.386,25 €.”

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, del arrendamiento de solar para uso de aparcamiento en la localidad de Villaobispo de las Regueras, cuya descripción es la siguiente:

- - Ubicación: Calle Real nº 11
- - Identificación del propietario: FUNDACION ANTONIO PEREIRA
- - Título de Propiedad: Herencia
- - Superficie útil: 2.685 m².
- - Referencia catastral: 0811103TN9201S0001LJ.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **7.277,25 €/año** (valor estimado 6.014,25 €/año, y el IVA de 1.262,99 €/año).

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del arrendamiento de solar para uso de aparcamiento en la localidad de Villaobispo de las Regueras, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento del solar sito en Villaobispo de las Regueras cuya descripción es la siguiente:

- *- Ubicación: Calle Real nº 11*
- *- Identificación del propietario: FUNDACION ANTONIO PEREIRA*
- *- Título de Propiedad: Herencia*
- *- Superficie útil: 2.685 m².*
- *- Referencia catastral: 0811103TN9201S0001LJ*

El presente pliego tiene por objeto regular el contrato de arrendamiento de un solar que será destinado a servicio público para uso predominante de aparcamiento gratuito para todos los ciudadanos, con sujeción a las determinaciones establecidas con carácter de mínimos en el pliego de prescripciones técnicas, y que además deberá estar libre de cargas y gravámenes.

El/los titular/res del solar han de ostentar el pleno dominio de las mismas, sin que pueda existir ningún derecho, registrado o no, limitativo de la propiedad sobre la misma. Si se admitirán ofertas conjuntas de nudos propietarios con usufructuarios que conformen la plena propiedad, en cuyo caso se habrá de indicar en la oferta económica la participación en el precio final del arrendamiento. Todos los titulares de derechos registrados en el Registro de la Propiedad deben suscribir la oferta, sin que sea válida si falta la firma de alguno.

Deberán estar inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del licitador o licitadores. Además no deberá tener cargas urbanísticas incumplidas a la fecha de terminación de presentación de ofertas, ni tener inscrita sentencia o resolución administrativa por incumplimiento de la normativa urbanística.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro no se puede dividir en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

Necesidad y conveniencia de la contratación

Los requisitos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP-, y 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se justifican en el Informe de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por el Ingeniero Municipal en el que se manifiesta:

"De acuerdo con el artículo 84.1 del libro de Normativa, la asignación de usos según el destino urbanístico de los terrenos, se realiza en Suelo Urbano Consolidado, desde el Plan General, por remisión a la ordenanza referida a cada ámbito objeto de calificación, estableciéndose en cada una de las ordenanzas contempladas en el Plan General la asignación de uso pormenorizado, la intensidad de uso y la tipología edificatoria. Para la ordenanza MC-1 se establece en el artículo 261 del PGOU, las condiciones de uso, indicándose a continuación los únicos usos admisibles en la misma:

- Vivienda Unifamiliar
- Talleres
- Sanitario
- Deportivo
- Religioso
- Hotelero
- Garaje – Aparcamiento
- Abastecimiento de agua
- Suministro de energía eléctrica
- Vivienda Colectiva
- Industria Compatible
- Sociocultural – Educativo
- Comercial
- Administrativo
- Espectáculos y Recreativos
- Espacios Libres Públicos
- Saneamiento y depuración
- Recogida y tratamiento de residuos urbanos

Se desprende que el uso Garaje – Aparcamiento es compatible con la mencionada ordenanza y encontrándose regulado el citado uso de forma precisa, en los artículos 131 y siguientes del libro de normativa del PGOU vigente.

(...)

Por lo tanto, cabe señalarse que la situación de la parcela, unida a una alta densidad de viviendas alrededor, un alto número de actividades comerciales de uso diario en el entorno inmediato de la parcela objeto de este informe, hacen de la misma idónea para el uso de aparcamiento al poder aparcar los vehículos y acceder a múltiples comercios o negocios sin tener que mover el vehículo."

CLÁSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene la consideración de un contrato patrimonial excluido, tal y como establece el artículo 9.2 de la LCSP. No obstante, de acuerdo con el Informe 25/08, de 29 de enero de 2009, emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, los Artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 9/2017, cuando la las normas patrimoniales así lo expresen.

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales con competencia en el Término Municipal de León.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de dicha Ley, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

CLÁSULA 3. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO

*El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **7.277,25 €/año** (valor estimado 6.014,25 €/año, y el IVA de 1.262,99 €/año).*

Su valor estimado para la totalidad del contrato asciende a 30.071,25 €, y su presupuesto de licitación 36.386,25 €.

CLÁSULA 6. FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **5 años** desde su formalización, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter privado, por lo que el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil.

4.

CLÁUSULA 11. GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc, serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en el procedimiento todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la LCSP, presentando oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente pliego.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁSULA 13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará, según el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de modo directo, es decir por procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los artículos 166 y ss LCSP, tramitación ordinaria, (artículo 117 LCSP) y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 124, 168.2º y 170.2 LCSP por Procedimiento Negociado sin publicidad, a la FUNDACION ANTONIO PEREIRA, por los motivos expuestos en el informe justificativo del Ingeniero Técnico de fecha 26 de octubre de 2021, ya que es el único solar con esas características en la zona.

CLÁSULA 14. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁSULA 15. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *No se exige garantía provisional.*

Garantía Definitiva: *En atención a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no procede la constitución de garantía definitiva al tratarse de un negocio jurídico privado.*

Justificación: En la actualidad al estar excluidos los contratos patrimoniales de la Ley 9/2017 son los órganos de contratación de las entidades locales, quienes pueden establecer, en el marco de sus atribuciones, la exigencia de prestación de garantía a los licitadores o candidatos, tanto provisional como definitiva, sin que sean de

aplicación las normas del régimen de garantías de la LCSP, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios Jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública puede, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento Jurídico, o a los principios de buena administración.

CLÁUSULA 16. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la invitación para participar en la licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en la invitación a la licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o

fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Documentación administrativa y proposición". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentarán redactadas conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁSULA 17. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA NEGOCIACIÓN.

*Atendiendo a que el presente Pliego se redacta sobre la petición de Alcaldía de que el contrato se formalice con la **FUNDACION ANTONIO PEREIRA** y sin invitación por tanto, a otros posibles licitadores de acuerdo con lo señalado en el art 124 de la LPAP, la adjudicación del contrato recae sobre la negociación que se haga sobre el precio de licitación, que se ajusta a precios de mercado, según el informe obrante en el expediente.*

***El único aspecto sobre el que versará la negociación será el precio**, dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.*

CLÁSULA 18. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- La Interventora Accidental, D^a. Carmen Barrallo Cao, o funcionario en quien delegue.*
- El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.*
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁSULA 19. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la vista de la apertura de la Oferta, la Concejalía de Cultura procederá a negociar sobre la posible reducción del precio y el mayor número de actuaciones a desarrollar sobre las previstas en el PPTP, dejando constancia de todo ello en el expediente.

En el caso de que la nueva oferta no mejore la inicialmente realizada, esta nueva oferta se tendrá por no presentada y se aceptará la inicial.

Las ofertas presentadas tienen carácter de firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación requerida en la Cláusula anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁSULA 22. PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas se abonarán, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁSULA 23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, así como a las demás que correspondan al arrendador.

El arrendador presta su consentimiento en la realización de las obras que resulten necesarias a fin de acondicionar el solar para un normal funcionamiento del aparcamiento público de vehículos, obras que se realizarán bajo la responsabilidad del Ayuntamiento a todos los efectos.

*Será por cuenta del arrendador las **obligaciones inherentes a la propiedad del inmueble**, impuestos tasas y las cuotas ordinarias y extraordinarias de la comunidad de propietarios, hasta la formalización del contrato. También se obliga al saneamiento y evicción de los referidos bienes.*

CLÁSULA 24. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIZACIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁSULA 25. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución anticipada del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

La resolución anticipada del mismo podrá tener lugar por la habilitación por parte del Ayuntamiento de un espacio destinado a la misma finalidad, bastando para ello con la adopción del acuerdo de resolución por el órgano competente, y la notificación de la citada circunstancia al arrendador.

CLÁSULA 26. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Villaquilambre como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) - RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de "Arrendamiento del solar para uso de aparcamiento en la localidad de Villaobispo de las Regueras".*

SEGUNDO.- *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**ARRENDAMIENTO DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

Oferta económica:

Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, DEL ARRENDAMIENTO DE SOLAR PARA USO DE APARCAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento del solar sito en Villaobispo de las Regueras cuya descripción es la siguiente:

- *- Ubicación: Calle Real nº 11*
- *- Identificación del propietario: FUNDACION ANTONIO PEREIRA*
- *- Título de Propiedad: Herencia*
- *- Superficie útil: 2.685 m².*
- *- Referencia catastral: 0811103TN9201S0001LJ*

Dicho solar será destinado a servicio público para uso predominante de aparcamiento gratuito para todos los ciudadanos.

2.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SOLAR

Arrendamiento de un bien inmueble (solar) para destinarlo a uso público, en el entorno del extremo sur de la calle Real de Villaobispo de las Regueras y dentro del término municipal de Villaquilambre (se adjunta como anexo I plano de ubicación, que engloba la zona de mayor concentración de viviendas con usos comercial y hostelero), zona respecto de la que se quiere resolver los problemas existentes, por tener alta densidad edificatoria, hostelera y comercial, teniendo un espacio que permita descongestionar las calles (uso por los niños y adultos para utilización de bicis, juegos, etc.)

3.- PRECIO Y VALOR ESTIMADO

*El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **7.277,25 €/año** (valor estimado 6.014,25 €/año, y el IVA de 1.262,99 €/año).*

Su valor estimado para la totalidad del contrato asciende a 30.071,25 €, y su presupuesto de licitación 36.386,20 €.

4.- FIANZA

Se estará a lo que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Se estará a lo que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- PROPUESTA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA EL CURSO 2021-2022.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

ASUNTO: PROPUESTA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA EL CURSO 2021-2022

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2021 se adoptaron, entre otros, los siguientes aspectos de este expediente:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, estimándolas, en la forma que ha quedado explicado en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar el listado definitivo de solicitantes que serán objeto de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2021-2022, así como los importes concedidos señalados en las tablas anteriores.

TERCERO.- Considerar este acto como acto definitivo en vía administrativa a todos los efectos jurídicos, en relación a las solicitudes admitidas y denegadas, a cuyos interesados se les dará por notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de las Bases Regulatoras de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario Curso 2021-2022 y de conformidad con el art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC).

CUARTO.- Aprobar el importe total de subvenciones según el listado de concesiones por un valor de 5.890,00 €, comprometiendo el gasto, teniendo en cuenta que los beneficiarios de la

subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la LIBRERÍA ALME (Cristina Fernández Fuente), sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, con N.I.F.: 9.792.122-X, en la localidad de Navatejera CP. 24193, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

Revisada la documentación justificativa de las subvenciones concedidas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario para el Curso 2021-2022, se comprueba que todos los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Recibida por parte de la librería/papelería ALME justificación sobre el gasto realizado por cada uno de los beneficiarios de las ayudas para la adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario, consistente en las facturas de compra en las que se desglosa el material adquirido por cada uno de los beneficiarios con su DNI correspondiente en las que se justifica el importe gastado; comprobándose uno a uno que dichas facturas correspondan con los importes reflejados.

LISTADO DE JUSTIFICACIONES DE LAS CONCESIONES

Nº REG	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA	BECA CONCEDIDA	CUANTÍA JUSTIFICADA	DIFERENCIA JUSTIFICADA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
3651	09801533-Z	09.802.674-M	70,00 €	140,00 €	0,00 €	140,00 €
3652	09801533-Z	09.802.674-M	70,00 €			
3724	X-8951073-F	Y-0.059.232-K	70,00 €	200,00 €	0,00 €	200,00 €
3726	X-8951073-F	Y-0.059.232-K	70,00 €			
3727	X-8951073-F	Y-0.059.232-K	60,00 €			
3733		71.477.893-B	60,00 €	60,00 €	0,00 €	60,00 €
3746		71.456.540-W	130,00 €	130,00 €	0,00 €	130,00 €
3750	71.449.644-Y	X-2.601.895-C	130,00 €	390,10 €	0,10 €	390,00 €
3751	71.449.644-Y	X-2.601.895-C	130,00 €			
3752	71.449.644-Y	X-2.601.895-C	130,00 €			
3805	7.467.595-V	71.479.281-L	130,00 €	130,00 €	0,00 €	130,00 €
3823		03.118.336-L	110,00 €	110,05 €	0,05 €	110,00 €
3824		09.815.804-W	70,00 €	70,05 €	0,05 €	70,00 €
3838		52.306.328-G	70,00 €	70,00 €	0,00 €	70,00 €
3839		09.793.042-X	110,00 €	220,00 €	0,00 €	220,00 €
3840		09.793.042-X	110,00 €			
3875		09.792.804-W	110,00 €	220,10 €	0,10 €	220,00 €
3876		09.792.804-W	110,00 €			
3880		X-8.475.162-F	90,00 €	250,00 €	0,00 €	250,00 €
3881		X-8.475.162-F	70,00 €			

3882		X-8.475.162-F	90,00 €			
3908	71.423.154-N		90,00 €	90,00 €	0,00 €	90,00 €
3945		09.805.231-D	70,00 €	70,00 €	0,00 €	70,00 €
3951	71.429.288-M	71.417.426-B	110,00 €	220,00 €	0,00 €	220,00 €
4159	71.429.288-M	71.417.426-B	110,00 €			
3962	09.796.656-J	09.802.769-P	70,00 €	70,00 €	0,00 €	70,00 €
3971	09.798.842-Z	71.425.860-G	70,00 €	250,00 €	0,00 €	250,00 €
3972	09.798.842-Z	71.425.860-G	90,00 €			
3973	09.798.842-Z	71.425.860-G	90,00 €			
3975		71.422.072-B	110,00 €	110,00 €	0,00 €	110,00 €
3994		71.433.249-X	130,00 €	130,00 €	0,00 €	130,00 €
4010	09.781.920-C	71.430.907-Z	90,00 €	180,00 €	0,00 €	180,00 €
4011	09.781.920-C	71.430.907-Z	90,00 €			
4012		71.550.918-B	90,00 €	90,00 €	0,00 €	90,00 €
4028		71.452.326-C	60,00 €	60,00 €	0,00 €	60,00 €
4040		71.432.881-X	70,00 €	70,00 €	0,00 €	70,00 €
4057	09.797.437-N	09.810.207-V	60,00 €	150,00 €	0,00 €	150,00 €
4058	09.797.437-N	09.810.207-V	90,00 €			
4067		71.419.942-C	70,00 €	130,00 €	0,00 €	130,00 €
4068		71.419.942-C	60,00 €			
4070	71.417.452-Z	09.792.722-N	90,00 €	90,00 €	0,00 €	90,00 €
4079		09.786.393-P	70,00 €	160,00 €	0,00 €	160,00 €
4081		09.786.393-P	90,00 €			
4080	71.441.597-D	71.444.878-R	130,00 €	130,10 €	0,10 €	130,00 €
4090	09.786.488-B	09.810.560-W	110,00 €	110,00 €	0,00 €	110,00 €
4091		71.418.919-D	130,00 €	240,00 €	0,00 €	240,00 €
4092		71.418.919-D	110,00 €			
4106	09.745.135-N	12.756.175-F	130,00 €	130,00 €	0,00 €	130,00 €
4110	Y-0.059.530-C	72.330.142-H	70,00 €	70,00 €	0,00 €	70,00 €
4118		71.444.140-E	90,00 €	90,00 €	0,00 €	90,00 €
4120	71.532.608-D	72.105.650-Y	70,00 €	200,20 €	0,20 €	200,00 €
4121	71.532.608-D	72.105.650-Y	60,00 €			
4122	71.532.608-D	72.105.650-Y	70,00 €			
4126	71.445.206-F	71.445.836-Q	110,00 €	240,00 €	0,00 €	240,00 €
4127	71.445.206-F	71.445.836-Q	130,00 €			
4134		71.452.289-Y	60,00 €	60,00 €	0,00 €	60,00 €
4136		09.798.146-P	90,00 €	180,00 €	0,00 €	180,00 €
4137		09.798.146-P	90,00 €			
4149		71.422.957-E	90,00 €	160,05 €	0,05 €	160,00 €
4150		71.422.957-E	70,00 €			
4151		09.803.168-Q	70,00 €	70,00 €	0,00 €	70,00 €
4157	53.180.398-M	71.432.083-V	110,00 €	240,00 €	0,00 €	240,00 €
4158	53.180.398-M	71.432.083-V	130,00 €			

4190	71.458.730-F	71.777.399-B	110,00 €	110,00 €	0,00 €	110,00 €
			5.890,00 €	5.890,65 €	0,65€	5.890,00 €

El importe comprometido con para la concesión de las ayudas, según el listado de concesiones ascendía a 5.890,00€, de los 13.500,00 € habilitados para tal fin del presupuesto en vigor del año 2020 aprobado por decreto de prórroga 2021/55 de fecha 15 de enero de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, el importe total de las justificaciones asciende a **5.890,00€.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y del Decreto Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la justificación a través de las facturas de compra presentadas por la Librería/Papelería ALME, según la tabla anteriormente relacionada y **ordenar el pago** de las ayudas por importe de **5.890,00 €**. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que se efectúe el pago mediante suplido a la librería/papelería ALME, Cristina Fernández Fuente, con N.I.F.: 9.792.122-X, sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, de Navatejera, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

**EL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN,
CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FDO: RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Aprobar la justificación a través de las facturas de compra presentadas por la Librería/Papelería ALME, según la tabla anteriormente relacionada y **ordenar el pago** de las ayudas por importe de **5.890,00 €**. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que se efectúe el pago mediante suplido a la librería/papelería ALME, Cristina Fernández Fuente, con N.I.F.: 9.792.122-X, sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, de Navatejera, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

7.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (LIQUIDACIÓN) DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", FINANCIADO CON CARGO AL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021 40, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, POR IMPORTE DE 2.990,47 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO CERTIFICACIÓN FINAL (LIQUIDACIÓN), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ORVIGULE, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (LIQUIDACIÓN) DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", FINANCIADO CON CARGO AL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021 40, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, POR IMPORTE DE 2.990,47 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO

CERTIFICACIÓN FINAL (LIQUIDACIÓN), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ORVIGULE, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de Abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto Nº 2021/763 de fecha 25 de mayo de 2021 se adjudicó a la empresa **ORVIGULE, S.L.**, con CIF B24524969, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Ángel Mancebo Güiles, por importe de **39.101,97 €**, IVA incluido.

Considerando que con fecha 15 de septiembre de 2.021 y registro de entrada nº AYTO/2021 - 2021/1784, por la empresa adjudicataria del contrato, ORVIGULE, S.L., con CIF B24524969, presenta factura nº 2021 40, de fecha 15 de septiembre de 2.021, por importe de 2.990,47 €, IVA incluido, en concepto de Certificación final (liquidación) de obras contenidas en el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación final (liquidación) de obras contenidas en el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021 40, de fecha 15 de septiembre de 2.021, por importe de 2.990,47 €, IVA incluido, en concepto de Certificación final (liquidación), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, ORVIGULE, S.L., con CIF B24524969.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **142,26 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y

Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación final (liquidación) de obras contenidas en el Proyecto denominado “PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS”, emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado “PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS”, mediante la aprobación de la Factura nº 2021 40, de fecha 15 de septiembre de 2.021, por importe de 2.990,47 €, IVA incluido, en concepto de Certificación final (liquidación), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, ORVIGULE, S.L., con CIF B24524969.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **142,26 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

8.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PARA EL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº ALQV21 0943, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR IMPORTE DE 7.744,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR LA EMPRESA

ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PARA EL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº ALQV21 0943, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR IMPORTE DE 7.744,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación para el renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU).

Visto que en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 06 de Febrero de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Adjudicar a la empresa RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396, el contrato del renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, por importe de **464.640,00 €, IVA incluido** y las siguientes mejoras:

Vehículo de sustitución	Reducción plazo de entrega	Cargo por precio hora motor de exceso.	Abono por precio hora motor de menos
SI	30 días	10 €/hora	5 €/hora

El plazo de duración de este contrato se fija en cinco años, sin posibilidad de prórrogas, iniciándose dicho periodo con la entrega efectiva de vehículo; dicha entrega se efectuará en el plazo de 150 días desde la firma del contrato (los 180 días iniciales previstos en la cláusula 7 del PCAP menos la reducción del plazo de entrega en 30 días ofrecida por el adjudicatario del contrato).

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

"SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicar su formalización, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017."

Considerando que con fecha 30 de septiembre de 2021 y registro de entrada nº AYTO/2021-2021/1868, por la empresa RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF B45434396, adjudicataria del contrato, se presenta factura nº ALQV21 0943, de fecha 30 de septiembre de 2021, por importe de 7.744,00 €, IVA incluido, en concepto de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) durante el mes de septiembre de 2021.

Resultando que en dicha factura consta conforme, en firma digital, del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº ALQV21 0943, de fecha 30 de septiembre de 2021, por importe de 7.744,00 €, IVA incluido, en concepto de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) durante el mes de septiembre de 2021, emitida por la empresa adjudicataria del contrato RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº ALQV21 0943, de fecha 30 de septiembre de 2021, por importe de 7.744,00 €, IVA incluido, en concepto de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) durante el mes de septiembre de 2021, emitida por la empresa adjudicataria del contrato RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, se procede a la ratificación de la inclusión de cada expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CALIFICADO COMO PARCELA SOBRANTE

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CALIFICADO COMO PARCELA SOBRANTE.

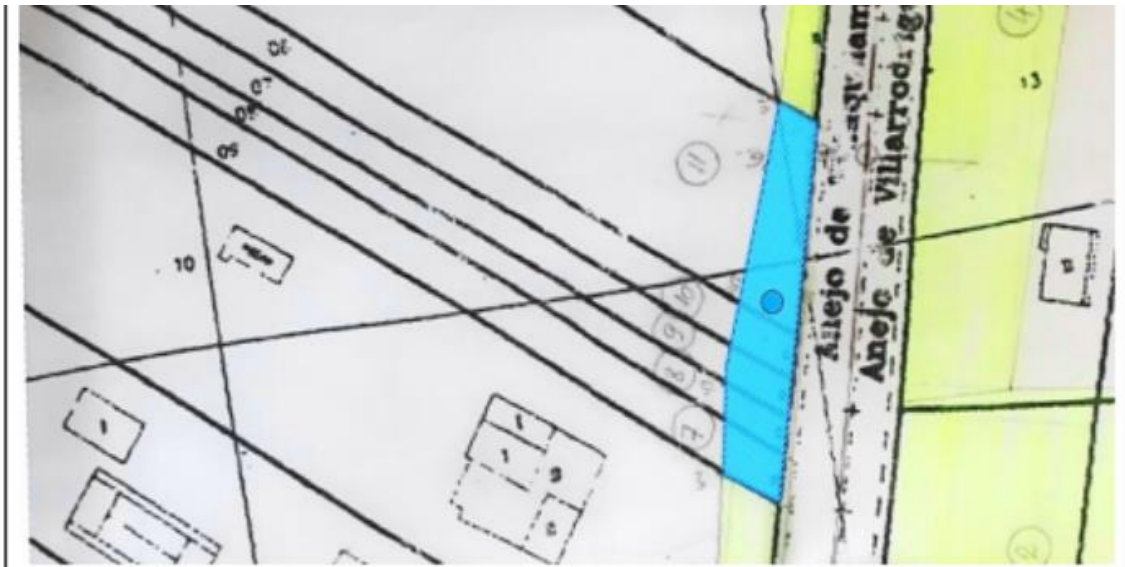
Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la enajenación de parcelas propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificadas como sobrante.

Son objeto de la presente enajenación los siguientes bienes:

LOTE I.- PARCELA SOBRANTE C/ EL CAMINÓN, 19.

- Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1129206TN9212N0001XU situada en El Caminón 19, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 5.253, libro 53, tomo 1.944 folio 39;
 - Superficie de 549,05 metros cuadrados
 - Linderos:
 - Norte, 1129248TN9212N0001HU;
 - Sur, Parcela con referencia catastral 1129251TN9212N0001HU;
 - Este, Camino Grande o Caminón,
 - Oeste: Parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU;
- Descripción, Terreno Improductivo.
- Calificado como parcela sobrante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Villaquilambre con fecha 29 de agosto de 1980, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación, del que resulta una superficie de titularidad pública de 549,05 m2 que deberá tenerse en cuenta para la regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.



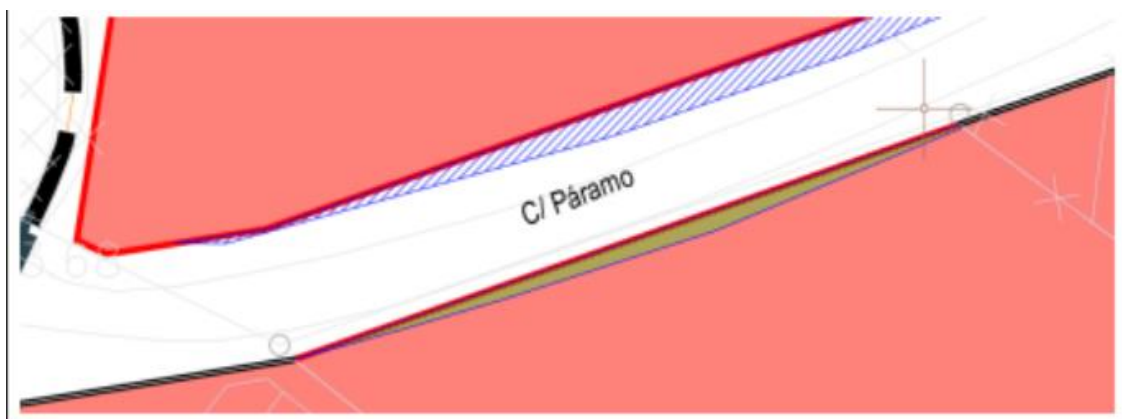
1.

LOTE II.- PARCELA SOBRANTE C/ PÁRAMO.

- Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1129206TN9212N0001XU situada en El Caminón 19:
 - Superficie de 69,40 metros cuadrados
 - Linderos:
 - Norte, Parcela con referencia catastral 1129205TN9212N0001DU;
 - Sur Parcela con referencia catastral 1129249TN9212N0001WU;
 - Este, Parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU,
 - Oeste: Calle Paramo.
 - Parcela calificada como sobrante de titularidad pública interior a la alineación oficial frente C/ El Páramo, con alineación oficial no consolidada, según la planimetría del catastro superpuesta con el instrumento de Planeamiento, resulta una superficie de 69,40 m2 pendiente de adquirir para la regularización de la alineación,

imponiéndose la obligación de la obligación de adquirir suelo público para regularizar la alineación propuesta en el PGOU, de acuerdo con lo señalado en el art. 8.4.a) del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.



Las parcelas se venden como cuerpos ciertos, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021, se acordó aprobar inicialmente la enajenación de esta parcela sobrante.

Considerando que dicho acuerdo se publicó en el BOP nº 205, de fecha 28 de octubre de 2021.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de la parcela con referencia catastral 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 19 y de la parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU, situada en C/ Páramo, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificadas como sobrante.

Segundo.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación de la parcela con referencia catastral 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón

19 y de la parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU, situada en C/ Páramo, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificadas como sobrante, mediante adjudicación directa por concurrir las razones excepcionales previstas en el art. 115 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CALIFICADO COMO PARCELA SOBRANTE

CONDICIÓN.- 1ª. Objeto y Calificación. Finalidad.

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de las parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, de los siguientes bienes calificados como sobrantes, de acuerdo con lo señalado en el art. 7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a la normativa de aplicación de acuerdo con lo anteriormente expuesto, nos remitimos a lo establecido en los arts. 7, 8.4.a) y 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que señala "Las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos."

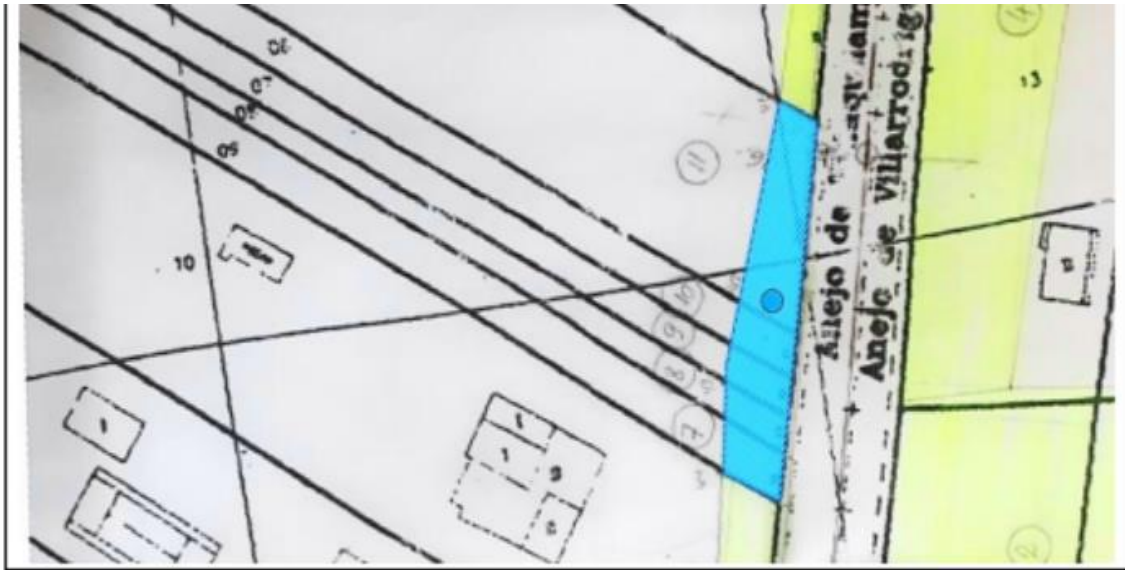
Las parcelas se venden como cuerpos ciertos, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Son objeto de la presente enajenación los siguientes bienes:

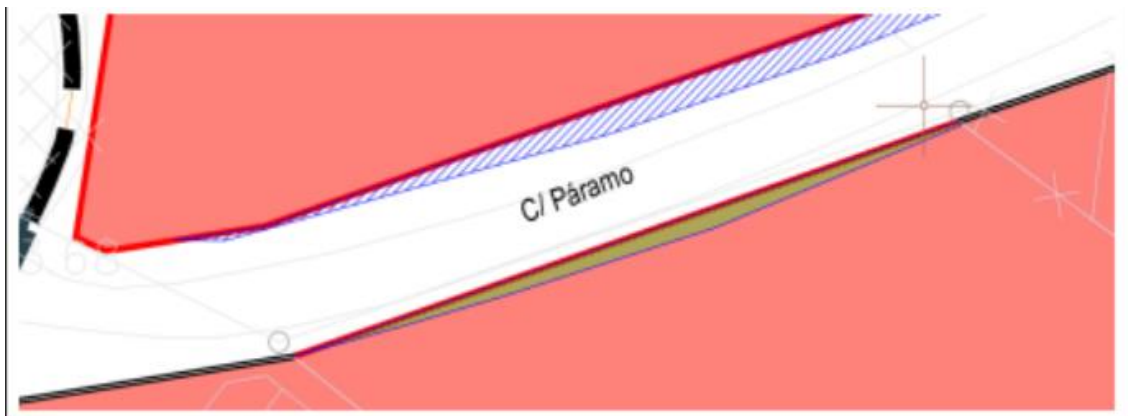
LOTE I.- PARCELA SOBRANTE C/ EL CAMINÓN, 19.

- *Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1129206TN9212N0001XU situada en El Caminón 19, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 5.253, libro 53, tomo 1.944 folio 39;*
 - *Superficie de 549,05 metros cuadrados*
 - *Linderos:*
 - *Norte, 1129248TN9212N0001HU;*
 - *Sur, Parcela con referencia catastral 1129251TN9212N0001HU;*
 - *Este, Camino Grande o Caminón,*
 - *Oeste: Parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU;*
 - *Descripción, Terreno Improductivo.*
 - *Calificado como parcela sobrante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Villaquilambre con fecha 29 de agosto de 1980, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación, del que resulta una superficie de titularidad pública de 549,05 m2 que deberá tenerse en cuenta para la regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.*
 -



LOTE II.- PARCELA SOBRANTE C/ PÁRAMO.

- *Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1129206TN9212N0001XU situada en El Camión 19:*
 - *Superficie de 69,40 metros cuadrados*
 - *Linderos:*
 - *Norte, Parcela con referencia catastral 1129205TN9212N0001DU;*
 - *Sur Parcela con referencia catastral 1129249TN9212N0001WU;*
 - *Este, Parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU,*
 - *Oeste: Calle Paramo.*
 - *Parcela calificada como sobrante de titularidad pública interior a la alineación oficial frente C/ El Páramo, con alineación oficial no consolidada, según la planimetría del catastro superpuesta con el instrumento de Planeamiento, resulta una superficie de 69,40 m2 pendiente de adquirir para la regularización de la alineación, imponiéndose la obligación de adquirir suelo público para regularizar la alineación propuesta en el PGOU, de acuerdo con lo señalado en el art. 8.4.a) del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*



CONDICIÓN 2ª. Precio del inmueble

Se establece como precio de venta por el sobrante de la C/ El Camión la cantidad de 8.860,86 €.

Se establece como precio de venta por el sobrante de la C/ Paramo la cantidad de 1.120,12 €.

Esta cantidad no incluye los impuestos que legalmente graven la transmisión.

El inmueble se transmite libre de cargas y gravámenes.

Todos los gastos necesarios para la venta serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

CONDICIÓN 3ª. Condiciones de la venta

En el precio de licitación no está incluido el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), que será repercutido al adjudicatario al tipo impositivo del 21%.

El licitador presentara ofertas a la totalidad de las parcelas comprendidas en la Cláusula 1ª, debiendo señalar en sus proposiciones económicas la identificación de la/s parcela/s a las que liciten y el importe ofertado por cada una de ellas, de conformidad con el modelo de proposición que se contiene en el presente Pliego, no admitiéndose, en ningún caso, fraccionamiento de las parcelas objeto de la presente enajenación, siendo rechazada la proposición que refleje un importe unitario inferior al establecido en la Cláusula 2ª del presente pliego.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, así como los de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación, las indemnizaciones por ocupaciones temporales, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión.

CONDICIÓN 4ª. Procedimiento

El procedimiento será el de adjudicación directa por concurrir las razones excepcionales previstas en el art. 115 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONDICIÓN 5ª.- Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CONDICIÓN 6ª.- Presentación de solicitudes.

6ª.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, y a la notificación de la correspondiente invitación a los propietarios colindantes.

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y BOP de León. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la titularidad de la parcela 1129206TN9212N0001XU; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

A tales efectos, el Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el

sometimiento al fuero español.

Las proposiciones deberán presentarse en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

6ª.2. Contenido de los Sobres.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

A) CONTENIDO SOBRE A:

Declaración responsable.

La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego y **en archivo electrónico distinto al de la declaración responsable.**

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas que sean inferiores al precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 2 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total sea inferior a dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

CONDICIÓN 7ª. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de condiciones y, en lo no previsto en el mismo, serán de aplicación, la LCSP, y el [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Igualmente, podrá modificarse el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la [LCSP 2017](#).

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

Corresponderá al orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CONDICIÓN 8ª.- Examen del Pliego.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CONDICIÓN 9ª.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Asesor Jurídico Municipal, D. Miguel Angel Garcia Valderrey, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- El Interventor Municipal, D. Sergio Martinez Suarez, o funcionario en quien delegue.*
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CONDICION 10ª.- Apertura de proposiciones y requerimiento de documentación.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONDICIÓN 11ª.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación requerirá a la licitadora que hubiese presentado la mejor oferta en cada parcela la siguiente documentación:

- 1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.*
- 2. D.N.I, y escritura de poder, bastanteada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.*
- 3. En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.*
- 4. Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva".*
- 5. Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva".*
- 6. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre (León).*
- 7. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*
- 8. Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía definitiva que habrá de ser el original.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CONDICION 12ª.- Perfección del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

El ingreso de la cantidad arriba referenciada es condición previa a la formalización de la correspondiente escritura de compraventa.

Si el adjudicatario no realiza lo señalado en este apartado o bien no comparece a la formalización del contrato de compra-venta perderá las cantidades que hasta el momento haya entregado al Ayuntamiento.

Todos los gastos e impuestos (Impuesto sobre el Valor Añadido, Notario, Registro de la Propiedad, etc.), incluso el de Incremento del Valor de los Terrenos, que sean necesarios para la formalización de la correspondiente escritura pública, serán por cuenta del adjudicatario.

CONDICIÓN 13ª. Formalización del contrato

El pago del precio deberá realizarse en su totalidad antes de la firma del contrato en escritura pública, que se firmará en un plazo no superior a quince días desde la notificación de la adjudicación.

CONDICIÓN 14ª.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, especialmente las derivadas de los criterios tenidos en cuenta para adjudicar este contrato, así como a las demás que correspondan al comprador en la legislación vigente.

CONDICION 15ª.- Obligaciones del ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a transmitir la plena propiedad y posesión de la parcela objeto de este contrato desde el mismo momento de la formalización del documento administrativo.

CONDICIÓN 16ª.- Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución anticipada del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

La resolución anticipada del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución. Esta indemnización nunca será inferior al importe de la garantía definitiva constituida por el contratista si le fuese imputable la causa de resolución del contrato.

CONDICIÓN 17ª. -Tratamiento de los datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los [artículos 13 y 14](#) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los [artículos 15 a 22 y 34](#) de la citada norma, y en lo dispuesto en los [artículos 11 y ss](#) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los [artículos 12 y ss LOPD/18](#).

En los casos a que se refiere el [apartado 2](#) del [artículo 11](#) RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los [artículos 15 a 22](#) de dicha norma y [artículos 12 y ss LOPD/18](#), salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los [artículos 15 a 22](#) RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

En todo caso, el Ayuntamiento de Villaquilambre velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CONDICIÓN 10ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación directa de los inmuebles de propiedad municipal situados en C/ El Camión 19, y C/ Paramo, descritas en la Cláusula 1ª del presente Pliego, calificados como parcelas sobrantes, no siendo susceptibles de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación.

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

ANEXO II

"El abajo firmante D/Dª. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria de la enajenación anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____ y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicita tomar parte en esta licitación para la adjudicación directa del inmueble de propiedad municipal situado en C/ El Caminón 19, y C/ Paramo, calificado como parcela sobrante, descritas en la Cláusula 1ª del presente Pliego, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

2º. Que se compromete a adquirir la **Parcela sobrante en la C/ El Caminón nº 19**, en las condiciones siguientes:

- **Precio de compra** (en letra y en cifra), más el I.V.A. correspondiente que es del 21 %.

3º. Que se compromete a adquirir la **Parcela sobrante en la C/ Paramo**, en las condiciones siguientes:

- **Precio de compra** (en letra y en cifra), más el I.V.A. correspondiente que es del 21 %.

Lugar, fecha y nombre y firma del licitador o persona que le represente".

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de la parcela con referencia catastral 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 19 y de la parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU, situada en C/ Páramo, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificadas como sobrante.

Segundo.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación de la parcela con referencia catastral 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 19 y de la parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU, situada en C/ Páramo, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificadas como sobrante, mediante adjudicación directa por concurrir las razones excepcionales previstas en el art. 115 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público.

10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CALIFICADO COMO PARCELA SOBRANTE SITA EN LA C/ EL CAMINÓN 68.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CALIFICADO COMO PARCELA SOBRENTE SITA EN LA C/ EL CAMINÓN 68.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la enajenación de la parcela con referencia catastral 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 68, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificada como sobrante.

La parcela se venden como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

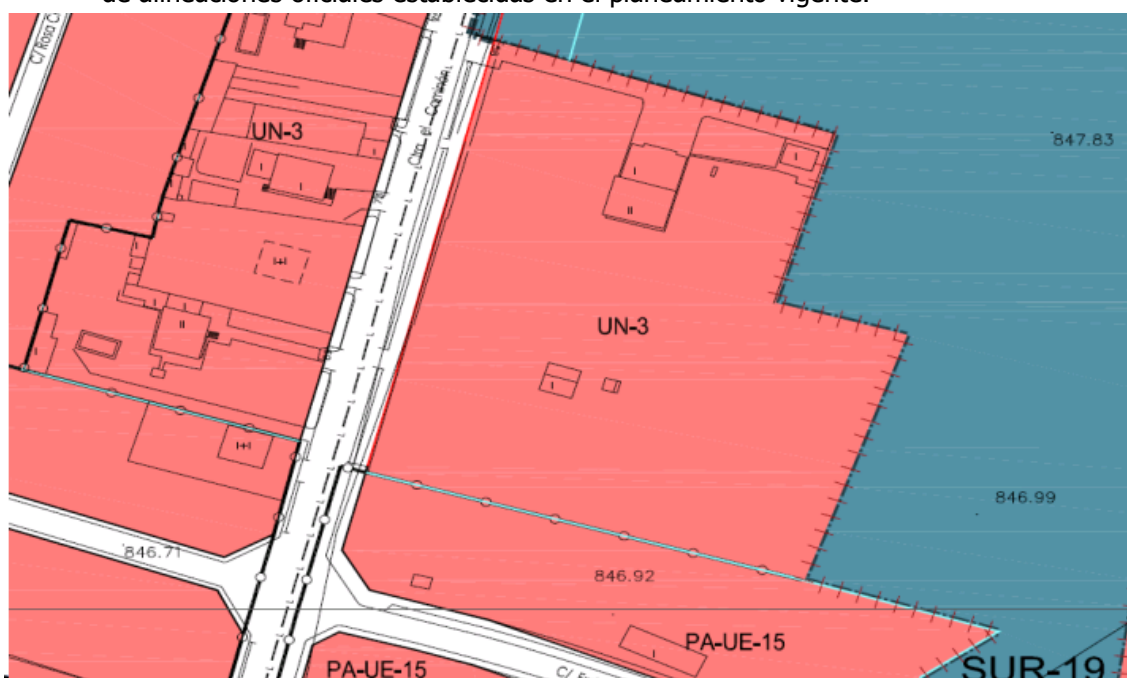
El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Es objeto de la presente enajenación el siguiente bien:

-PARCELA SOBRENTE C/ CAMINÓN, 68.

- Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 68, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 5.252, libro 53, tomo 1.944 folio 38:
 - Superficie de 279 metros cuadrados
 - Linderos:
 - Norte, con resto de sobrante, situado en el frente de la parcela catastral 1838191TN9213N0001IQ;
 - Sur, con el resto de sobrante, situado en el frente de la parcela catastral 1838184TN9213N0001KQ;
 - Este, 1838191TN9213N0001IQ,
 - Oeste: Calle el Caminón;
 - Descripción, Terreno Improductivo.
 - Calificado como parcela sobrante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Villaquilambre con fecha 29 de agosto de 1980, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación, del que resulta una superficie de

titularidad pública de 279 m2 que deberá tenerse en cuenta para la regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.



Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021, se acordó aprobar inicialmente la enajenación de esta parcela sobrante.

Considerando que dicho acuerdo se publicó en el BOP nº 205, de fecha 28 de octubre de 2021.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de la parcela con referencia catastral 1838186TN9213N0001DQ situada en El Camión 68, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificada como sobrante.

Segundo.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación de la parcela con referencia catastral 1838186TN9213N0001DQ situada en El Camión 68, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificada como sobrante, mediante adjudicación directa por concurrir las razones excepcionales previstas en el art. 115 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PARA LA ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CALIFICADO COMO PARCELA SOBRANTE SITA EN LA C/ EL CAMINÓN 68.

CONDICIÓN.- 1ª. Objeto y Calificación. Finalidad.

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de la parcela, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, del siguiente bien calificado como sobrante, de acuerdo con lo señalado en el art. 7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a la normativa de aplicación de acuerdo con lo anteriormente expuesto, nos remitimos a lo establecido en los arts. 7, 8.4.a) y 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que señala "Las parcelas sobrantes a que alude el artículo séptimo serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos."

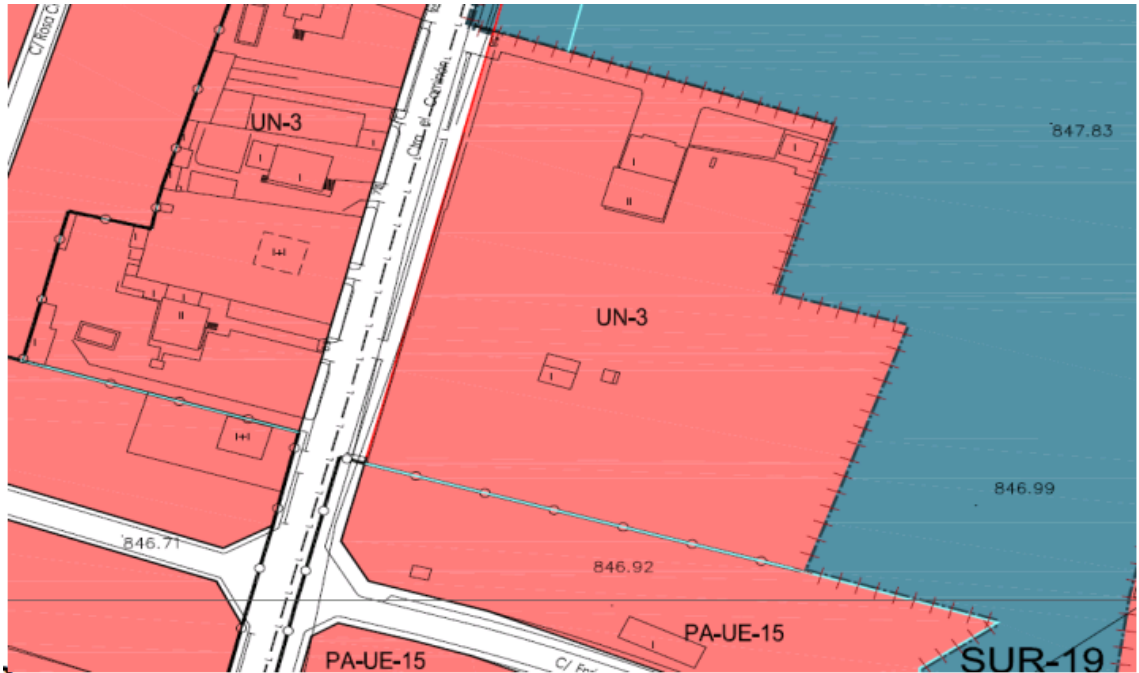
La parcela se venden como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Es objeto de la presente enajenación el siguiente bien:

-PARCELA SOBRANTE C/ CAMINÓN, 68.

- *Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 68, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 5.252, libro 53, tomo 1.944 folio 38:*
 - *Superficie de 279 metros cuadrados*
 - *Linderos:*
 - *Norte, con resto de sobrante, situado en el frente de la parcela catastral 1838191TN9213N0001IQ;*
 - *Sur, con el resto de sobrante, situado en el frente de la parcela catastral 1838184TN9213N0001KQ;*
 - *Este, 1838191TN9213N0001IQ,*
 - *Oeste: Calle el Caminón;*
 - *Descripción, Terreno Improductivo.*
 - *Calificado como parcela sobrante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Villaquilambre con fecha 29 de agosto de 1980, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación, del que resulta una superficie de titularidad pública de 279 m2 que deberá tenerse en cuenta para la regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.*
 -



CONDICIÓN 2ª. Precio del inmueble

Se establece como precio de venta por el sobrante de la C/ El Caminón nº 68 la cantidad de 2.889,06€.

Esta cantidad no incluye los impuestos que legalmente graven la transmisión.

El inmueble se transmite libre de cargas y gravámenes.

Todos los gastos necesarios para la venta serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

CONDICIÓN 3ª. Condiciones de la venta

En el precio de licitación no está incluido el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.), que será repercutido al adjudicatario al tipo impositivo del 21%.

El licitador presentara oferta a la parcela comprendida en la Cláusula 1ª, debiendo señalar en su proposición económica la identificación de la parcela y el importe ofertado por cada una, de conformidad con el modelo de proposición que se contiene en el presente Pliego, no admitiéndose, en ningún caso, fraccionamiento de la parcela objeto de la presente enajenación, siendo rechazada la proposición que refleje un importe unitario inferior al establecido en la Cláusula 2ª del presente pliego.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, así como los de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación, las indemnizaciones por ocupaciones temporales, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión.

CONDICIÓN 4ª. Procedimiento

El procedimiento será el de adjudicación directa por concurrir las razones excepcionales previstas en el art. 115 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONDICIÓN 5ª.- Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

CONDICIÓN 6ª.- Presentación de solicitudes.

6ª.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, y a la notificación de la correspondiente invitación a los propietarios colindantes.*

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y BOP de León. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la titularidad de la parcela 1129206TN9212N0001XU; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

A tales efectos, el Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

6ª.2. Contenido de los Sobres.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

B) CONTENIDO SOBRE A:

4.

5. Declaración responsable.

*La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego y **en archivo electrónico distinto al de la declaración responsable.***

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas que sean inferiores al precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 2 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total sea inferior a dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

CONDICIÓN 7ª. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente pliego de condiciones y, en lo no previsto en el mismo, serán de aplicación, la LCSP, y el [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Igualmente, podrá modificarse el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la [LCSP 2017](#).

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

Corresponderá al orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CONDICIÓN 8ª.- Examen del Pliego.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CONDICIÓN 9ª.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Asesor Jurídico Municipal, D. Miguel Angel Garcia Valderrey, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- El Interventor Municipal, D. Sergio Martinez Suarez, o funcionario en quien delegue.*
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CONDICION 10ª.- Apertura de proposiciones y requerimiento de documentación.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONDICIÓN 11ª.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación requerirá a la licitadora que hubiese presentado la mejor oferta en cada parcela la siguiente documentación:

- 9.** *Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.*
- 10.** *D.N.I, y escritura de poder, bastantada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.*
- 11.** *En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.*
- 12.** *Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva".*
- 13.** *Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva".*
- 14.** *Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre (León).*
- 15.** *La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*
- 16.** *Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el*

Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía definitiva que habrá de ser el original.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CONDICION 12ª.- Perfección del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente. El ingreso de la cantidad arriba referenciada es condición previa a la formalización de la correspondiente escritura de compraventa.

Si el adjudicatario no realiza lo señalado en este apartado o bien no comparece a la formalización del contrato de compra-venta perderá las cantidades que hasta el momento haya entregado al Ayuntamiento.

Todos los gastos e impuestos (Impuesto sobre el Valor Añadido, Notario, Registro de la Propiedad, etc.), incluso el de Incremento del Valor de los Terrenos, que sean necesarios para la formalización de la correspondiente escritura pública, serán por cuenta del adjudicatario.

CONDICIÓN 13ª. Formalización del contrato

El pago del precio deberá realizarse en su totalidad antes de la firma del contrato en escritura pública, que se firmará en un plazo no superior a quince días desde la notificación de la adjudicación.

CONDICIÓN 14ª.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, especialmente las derivadas de los criterios tenidos en cuenta para adjudicar este contrato, así como a las demás que correspondan al comprador en la legislación vigente.

CONDICION 15ª.- Obligaciones del ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a transmitir la plena propiedad y posesión de la parcela objeto de este contrato desde el mismo momento de la formalización del documento administrativo.

CONDICIÓN 16ª.- Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución anticipada del mismo.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

La resolución anticipada del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución. Esta indemnización nunca será inferior al importe de la garantía definitiva constituida por el contratista si le fuese imputable la causa de resolución del contrato.

CONDICIÓN 17ª. -Tratamiento de los datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) - RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los [artículos 12 y ss LOPD/18](#).

En los casos a que se refiere el [apartado 2](#) del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y [artículos 12 y ss LOPD/18](#), salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

En todo caso, el Ayuntamiento de Villaquilambre velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CONDICIÓN 10ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apartado A

D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación directa de los inmuebles de propiedad municipal situados en C/ El Camión 68, descrita en la Cláusula 1ª del presente Pliego, calificada como parcela sobrante, no siendo susceptibles de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación.

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

ANEXO II

"El abajo firmante D/Dª. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria de la enajenación anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____ y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicita tomar parte en esta licitación para la adjudicación directa del inmueble de propiedad municipal situado en C/ El Caminón 68, calificado como parcela sobrante, descrita en la Cláusula 1ª del presente Pliego, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

2º. Que se compromete a adquirir la **Parcela sobrante en la C/ El Caminón nº 68**, en las condiciones siguientes:

- **Precio de compra** (en letra y en cifra), más el I.V.A. correspondiente que es del 21 %.

Lugar, fecha y nombre y firma del licitador o persona que le represente”.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de la parcela con referencia catastral 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 68, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificada como sobrante.

Segundo.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación de la parcela con referencia catastral 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 68, propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificada como sobrante, mediante adjudicación directa por concurrir las razones excepcionales previstas en el art. 115 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 9:49 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)